OBJETO	SUMINISTRO DE INSTRUMENTOS MUSICALES PARA EL FUNCIONAMIENTO DEL PROGRAMA DEL CENTRO DÍA "CASA DORADA" Y PARA EL CENTRO INTEGRAL DE ATENCIÓN DIFERENCIAL "MAKIA", EN EL MARCO DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO DE COFINANCIACIÓN NO. 4600015889 DE 2023 SUSCRITO CON LA GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA.
SECRETARÍA	FAMILIA, SALUD E INTEGRACIÓN SOCIAL
SUBSECRETARÍA	FAMILIA PRIMERA INFANCIA Y ATENCIÓN DIFERENCIAL

En cumplimiento de lo previsto en el numeral 7 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, Artículo 30 de la Ley 2069 de 2020, Decreto 1082 de 2015, Decreto 1860 de 2021 y los decretos reglamentarios, los estudios previos en los cuales se analice la conveniencia y la oportunidad de realizar la contratación de que se trate, tendrán lugar de manera previa a la apertura de los procesos de selección y deberán contener como mínimo la siguiente información:

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN:

1.1. Identificación del Proceso en el Plan Integral de Desarrollo.

PLAN DE DESARROLLO	RIONEGRO JUNTOS AVANZAMOS MAS 2020-2023
Líneas Estratégica	L1- Ciudad de la familia, la inclusión y el bienestar
Componente	C1. Familia y Bienestar Social
Programa	010108 Atención Integral al adulto mayor 010104 Inclusión socioeconómica de la población con discapacidad
Indicador del producto	Adultos mayores atendidos en el programa del Adulto Mayor Personas con discapacidad en procesos de atención integral
Código BPIN	2020056150040 2020056150036

1.2. Descripción de la necesidad

En Colombia el Estado garantiza a través de Constitución Política en su artículo 46, la protección al Adulto Mayor así:

"El Estado, la sociedad y la familia concurrirán para la protección y la asistencia de las personas de la tercera edad y promoverán su integración a la vida activa y comunitaria. El Estado les garantizará los servicios de la seguridad social integral y el subsidio alimentario en caso de indigencia"

La Constitución Política Colombiana, los tratados internacionales de derechos humanos suscritos por Colombia, su ordenamiento jurídico y jurisprudencia constitucional, constituyen el marco legal de los derechos humanos en nuestro país. El desarrollo normativo sobre los derechos humanos de las

personas mayores en América latina se da a través del "Protocolo de San Salvador" el cual fue suscrito el 17 de noviembre de 1988 y ratificado por Colombia, mediante Ley 319 de 1996.

El protocolo de San Salvador en su artículo 17 tiene estipulado la protección de las personas mayores de la siguiente manera:

> "Toda persona tiene derecho a protección especial durante su ancianidad. En tal cometido, los estados parte se comprometen a adoptar de manera progresiva las medidas necesarias a fin de llevar este derecho a la práctica y en particular a:
> a. Proporcionar instalaciones adecuada, así como alimentación y atención médica especializada, a las personas de edad avanzada que carezcan de ella y no se encuentren en condiciones de proporcionárselas por si mismas,
> b. Ejecutar programas laborales específicos destinados a conocer a los ancianos la posibilidad de realizar una actividad productiva adecuadas a sus capacidades respetando su vocación o deseos;
> c. Estimular la formación de organizaciones sociales destinadas a mejorar la calidad de vida de los ancianos".

En concordancia con el precepto Constitucional y el tratado antes referido, se construye LA POLÍTICA COLOMBIANA DE ENVEJECIMIENTO HUMANO Y VEJEZ 2015 -2024, la cual reconoce la responsabilidad y el compromiso que se asigna a el Estado Colombiano, de garantizar los derechos y atender integralmente las necesidades, demandas y capacidades de las personas adultas mayores, como sujetos de especial protección constitucional y de su proceso de envejecimiento.

El envejecimiento humano y vejez, en Colombia se estructura como política pública, en base a la interrelación de seis núcleos, conceptuales que implican el compromiso simultaneo tanto de Estado como de la sociedad y de las familias: el envejecimiento de la sociedad, los derechos humanos, el envejecimiento activo, la longevidad, la protección social e integral y la organización del cuidado.

El ENVEJECIMIENTO ACTIVO, como núcleo es: "el proceso de optimización de oportunidades de salud, participación y seguridad con el objetivo de mejorar la calidad de vida a medida que las personas envejecen." De acuerdo con lo establecido por la Organización Mundial de la Salud en el año 2002.

Este se reconoce de vital importancia, para crear estrategias para la utilización del "tiempo libre", desde entornos laborales o practicas saludables, como pilares fundamentales del Plan Nacional de Recreación, cuyo enfoque con respecto a las personas adultas mayores se orienta a la implementación de espacios de participación activa donde se rescatan las culturas regionales, habilidades artísticas y capacidades físicas en su adultes, utilizando como medios las formas jugadas y la recreación, en pro de la calidad de vida de las personas mayores.

Los gobiernos departamentales, distritales y municipales adelantan acciones de envejecimiento activo, satisfactorio y saludable, a través de la Ley 1276 de 2009, mediante la cual se establecen criterios de atención integral de las personas adultas mayores creando espacios tales como los centros vida o centros día; espacios pensados y generados en el municipio de Rionegro para desarrollar las actividades del envejecimiento activo de las personas mayores, impactando en varios sectores de la municipalidad donde habitan las personas mayores.

El Municipio de Rionegro le ha dado un papel protagónico a la población persona mayor, reconociendo la importancia de dignificar su existencia a través de programas y proyectos, donde puedan disfrutar de su tiempo libre, desde la interacción social, con personas en iguales condiciones.

Para lograr este cometido, el Concejo Municipal de Rionegro, a través del Acuerdo No. 136 del 6 de agosto de 2000, crea el Centro Dia Gerontológico, como un espacio destinado exclusivamente a la integración, socialización, educación, recreación, lúdica, terapia ocupacional, turismo y cultura para las personas mayores del Municipio de Rionegro.

En desarrollo de estos preceptos constitucionales y legales, la Secretaría de Familia, Salud e Integración Social del Municipio de Rionegro, busca dar cumplimento al Plan de Desarrollo "Juntos Avanzamos más 2020 -2023", el cual tiene dentro de su objeto: Brindarle una atención integral al adulto mayor, como sujetos de protección especial constitucional, en concordancia con la línea L1. Ciudad de la familia, la salud y la inclusión social, Componente C1. Familia Bienestar Social.

Así las cosas y con el objeto de coadyuvar en el funcionamiento y ejecución de las labores que le son propias a la Subsecretaria de Familia, la dependencia mencionada requiere adquirir los elementos musicales, necesarios implementación de espacios de participación activa donde se rescatan las culturas regionales, habilidades artísticas y capacidades físicas en su adultes de manera óptima a los ciudadanos Rionegreros.

Por su parte, el artículo 13 de la Constitución Política de Colombia, consagra: *"El Estado promoverá las condiciones para que la igualdad sea real y efectiva y adoptará medidas en favor de grupos discriminados o marginados. El Estado protegerá especialmente a aquellas personas que, por su condición económica, física o mental, se encuentren en circunstancia de debilidad manifiesta y sancionará los abusos o maltratos que contra ellas se cometan." (Subraya fuera de texto)*

A su vez, y siguiendo la misma línea de protección a la población con discapacidad, la carta magna, en su artículo 47 establece: *"El Estado adelantará una política de previsión, rehabilitación e integración social para los disminuidos físicos, sensoriales y psíquicos, a quienes se prestará la atención especializada que requieran." (Subraya fuera de texto)*

El artículo 68 Ibidem establece igualmente, que: "*La erradicación del analfabetismo y la educación de personas con limitaciones físicas o mentales, o con capacidades excepcionales, son obligaciones especiales del Estado."*

En sintonía con los postulados constitucionales, La Ley 361 del 7 de febrero de 1997, establece mecanismos de integración social de las personas en situación de discapacidad, y en el artículo 2, dispone:

> *ARTÍCULO 2o. El Estado garantizará y velará por que en su ordenamiento jurídico no prevalezca discriminación sobre habitante alguno en su territorio, por circunstancias personales, económicas, físicas, fisiológicas, síquicas, sensoriales y sociales.*

Por su parte, la Ley 1098 de 2006, Por la cual se expide el Código de la Infancia y la Adolescencia, se ocupa, entre otros, en los artículos 36 y 46, de la protección de los menores con discapacidad.

Mediante la Ley 1346 del 31 de julio de 2009, se aprueba la "Convención sobre los Derechos de las personas con Discapacidad", adoptada por la Asamblea General de la Naciones Unidas el 13 de diciembre de 2006. Estableciendo en su artículo 1, el propósito de la convención y en su artículo 3, los principios generales de la misma; de la siguiente manera:

> *Artículo1:* Propósito. El propósito de la presente Convención es promover, proteger y asegurar el goce pleno y en condiciones de igualdad de todos los derechos humanos y libertades fundamentales por todas las personas con discapacidad, y promover el respeto de su dignidad inherente.
> Las personas con discapacidad incluyen a aquellas que tengan deficiencias físicas, mentales, intelectuales o sensoriales a largo plazo que, al interactuar con diversas barreras, puedan impedir su participación plena y efectiva en la sociedad, en igualdad de condiciones con las demás.
>
> Artículo 3: Principios generales. Los principios de la presente Convención serán:
> *a) El respeto de la dignidad inherente, la autonomía individual, incluida la libertad de tomar las propias decisiones, y la independencia de las personas; b) La no discriminación; c) La participación e inclusión plenas y efectivas en la sociedad; d) El respeto por la diferencia y la aceptación de las personas con discapacidad como parte de la diversidad y la condición humanas; e) La igualdad de oportunidades; f) La accesibilidad; g) La igualdad entre el hombre y la mujer; h) El respeto a la evolución de las facultades de los niños y las niñas con discapacidad y de su derecho a preservar su identidad.*

Continuando con el compendio normativo dedicado a la *protección a la población con discapacidad,* encontramos la Ley 1618 del 27 de febrero de 2016, por medio de la cual se establecen las disposiciones para garantizar el pleno ejercicio de los derechos de las personas con discapacidad. El objeto de dicha norma es garantizar y asegurar el ejercicio efectivo de los derechos de las personas con discapacidad, mediante la adopción de medidas de inclusión, acción afirmativa y de ajustes razonables y eliminando toda forma de discriminación por razón de discapacidad, en concordancia con la Ley 1346 de 2009.

Finalmente se relaciona la LEY 2216 DE 2022: "Por medio de la cual se promueve la educación inclusiva y el desarrollo integral de niñas, niños, adolescentes y jóvenes con trastornos específicos de aprendizaje".

Atendiendo los postulados constitucionales y legales anteriormente expuestos, el municipio de Rionegro contempló dentro de su Plan de Desarrollo "RIONEGRO JUNTOS AVANZAMOS MÁS", en la línea "Ciudad de la familia, la Salud y la Inclusión Social" en el componente "Familia y Bienestar social", el *Programa: "Inclusión Socioeconómica de la población con discapacidad"*, el cual tiene por objetivo *"Fortalecer la implementación de la política pública de discapacidad para promover la inclusión, la adaptación de la infraestructura de ciudad, el trabajo formal y la mejora en el bienestar de este grupo poblacional"*

Con el fin de dar estricto cumplimiento al Plan de Desarrollo y al programa antes referido, el Municipio de Rionegro a través de la Subsecretaría de Primera Infancia y Atención Diferencial, y con el liderazgo de la Estrategia "Abrazando Familias" del despacho de la Primera dama, considera necesario y oportuno adelantar el proceso contractual para adquirir los instrumentos musicales necesarios para

implementar la iniciación musical en los niños y niñas del CENTRO INTEGRAL DE ATENCIÓN DIFERENCIAL "MAKIA.

Es necesario precisar que la dotación del CENTRO INTEGRAL DE ATENCIÓN DIFERENCIAL "MAKIA", será adelantada en el marco del Convenio Interadministrativo de Cofinanciación No. 4600015889 de 2023, suscrito el día 26 de junio de 2023 entre la Departamento De Antioquia – Secretaría de Inclusión Social y Familia y El Municipio de Rionegro, cuyo objeto es: COFINANCIAR LA COMPRA DE LA DOTACIÓN DEL CENTRO INTEGRAL DE ATENCIÓN DIFERENCIAL "MAKIA" EN BENEFICIO DE LA POBLACIÓN CON DISCAPACIDAD DEL MUNICIPIO DE RIONEGRO, por un valor total de MIL OCHOCIENTOS VEINTIÚN MILLONES CIENTO VEINTE MIL TRESCIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS M/L ($1.821.120.336) de los cuales, MIL TRESCIENTOS MILLONES DE PESOS M/L ($1.300.000.000) son aportados por el Departamento de Antioquia – Secretaría de Inclusión Social y Familia, Gerencia de Personas con Discapacidad, y QUINIENTOS VEINTIÚN MILLONES CIENTO VEINTE MIL TRESCIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS M/L ($521.120.336) son aportados por el municipio de Rionegro, por un plazo de SEIS (06) MESES contados a partir del acta de inicio, sin superar el 31 de diciembre de 2023, de conformidad con la relación y anexo técnico del proyecto presentado a la Gobernación el cual hace parte integral del convenio suscrito.

ANTECEDENTES

N° CONTRATO	OBJETO	VALOR	MODALIDAD
1110-06-08-023-2022	Adquisición de instrumentos musicales para la casa de música Benjamín Marín, de acuerdo con el fondo especial de recursos destinados entre el municipio de Rionegro, Antioquia, y el instituto para el desarrollo de Antioquia idea	40.452.100	Mínima cuantía
1120-06-07-036-2021	Realizar el mantenimiento de los diferentes instrumentos musicales de la escuela de música Benjamín Marín del municipio de Rionegro - Antioquia	59.000.000	Mínima cuantía

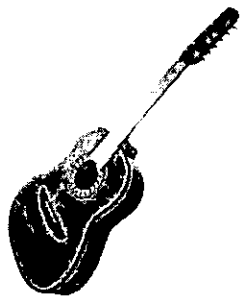
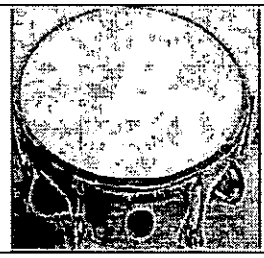
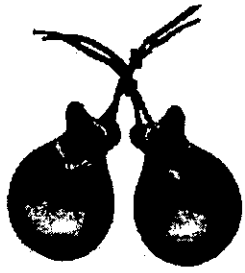
1.3. Codificación de la necesidad incluida en el Plan Anual de Adquisiciones (PAA).

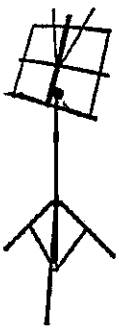
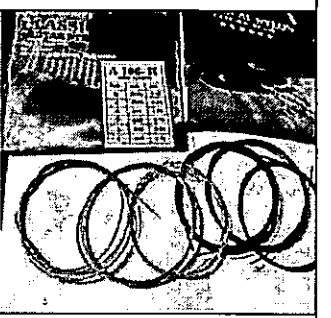
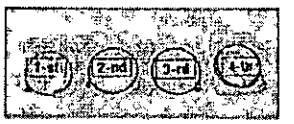
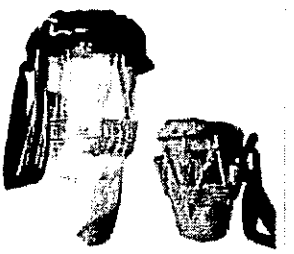
*ÍTEM	CÓDIGOS UNSPSC	DESCRIPCIÓN
FSIS – 036 N	84131802	Suministro de elementos musicales para el funcionamiento del programa del centro día -casa dorada, programa de personas mayores
FSIS- 026	86131904	Cofinanciar la compra de la dotación del Centro Integral de Atención Diferencial "MAKIA" en beneficio de la población con discapacidad del municipio de Rionegro.

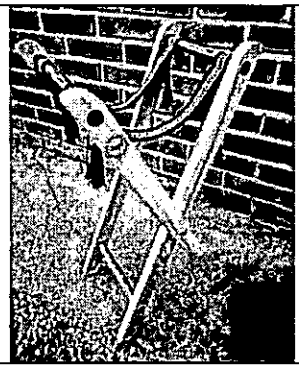
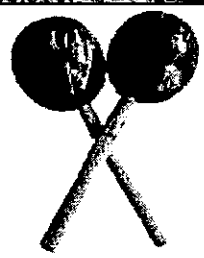
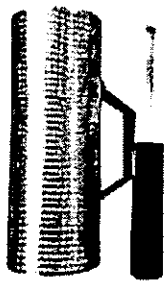
* El ítem corresponde al asignado en el PAA para la vigencia.

2. EL OBJETO PARA CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES Y LA IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR:

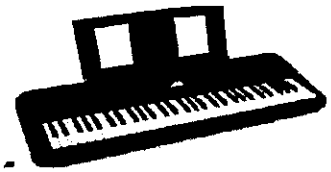
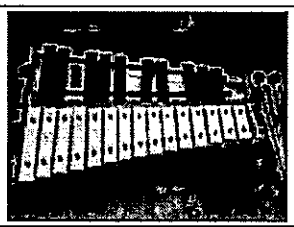
2.1 Objeto:	SUMINISTRO DE INSTRUMENTOS MUSICALES PARA EL FUNCIONAMIENTO DEL PROGRAMA DEL CENTRO DÍA "CASA DORADA" Y PARA EL CENTRO INTEGRAL DE ATENCIÓN DIFERENCIAL "MAKIA", EN EL MARCO DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO DE COFINANCIACIÓN NO. 4600015889 DE 2023 SUSCRITO CON LA GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA.
2.2 Alcance del Objeto Contractual:	El presente objeto contractual comprende el suministro de instrumentos musicales, muebles para el funcionamiento del programa del Centro Día - Casa Dorada y para el Centro Integral de Atención Diferencial "MAKIA". Los bienes solicitados deberán ser de óptima calidad dando estricto cumplimiento a las especificaciones técnicas, aspectos que serán verificados y aprobados por el supervisor designado por la entidad para tal efecto. El contratista que resulte seleccionado deberá garantizar el cumplimiento del objeto contractual asumiendo los gastos de envío de los bienes, así como las garantías o cambios por imperfectos, en caso de ser requerido por el supervisor del contrato. En caso de observarse mala calidad de los productos o que sus especificaciones no correspondan a las exigidas en las fichas técnicas, se deberán remplazar en un término de Cinco (5) días hábiles. El proceso se adelantará mediante DOS (2) lotes, de conformidad con la fuente de los recursos que se comprometerán en el proceso: Lote No. 1: Fuente Estampilla Adulto Mayor. Lote No. 2: Fuente Convenio Interadministrativo de Cofinanciación No. 4600015889 de 2023 suscrito con la gobernación de Antioquia. El lote No.01 deberá entregarse en la Carrera 52 No. 50 - 60 "Casa Dorada" municipio de Rionegro – Antioquia. El lote No.02 deberá entregarse en el CENTRO INTEGRAL DE ATENCIÓN DIFERENCIAL "MAKIA", ubicado en la Carrera 79 No.50-03 Barrio Barro Blanco del municipio de Rionegro - Antioquia.
2.3 Especificaciones técnicas:	El contratista deberá dar cumplimiento al objeto y alcance contractual, de conformidad con las siguientes especificaciones técnicas:

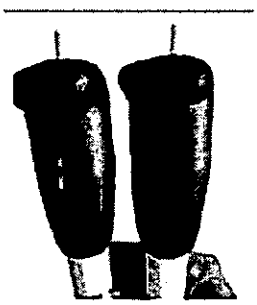
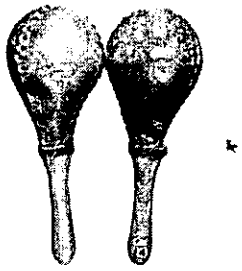
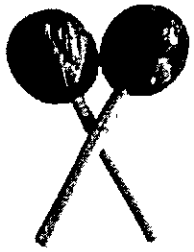
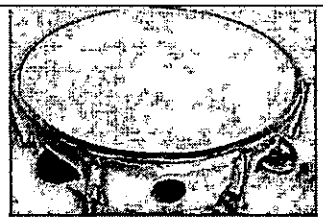
LOTE NO.01: INSTRUMENTOS MUSICALES PARA FUNCIONAMIENTO DEL PROGRAMA DEL CENTRO DÍA - CASA DORADA				
ITEM	DESCRIPCIÓN	ESPECIFICACIÓN TÉCNICA	CANT	IMAGEN DE REFERENCIA
1	GUITARRA ELECTROACÚSTICA	Guitarra electroacústica Pino ciprés de 4/4 con tres niveles de ecualización y afinador incorporado. tiro de 65cm con boquilla incrustada, diapasón pardillo, y cuerdas de nylon de alta tensión. Con su respectivo estuche semiduro. Micrófono Ecualizador Activo de tres canales con pieza eléctrica de barra y afinador incluido.	10	
2	TIPLE ELECTROACÚSTICO	Tiple electroacústico pino ciprés con reparto de 53cm, boquilla incrustada, aros y fondo en guayacán, diapasón pardillo, clavijero taiwanés, mástil de cedro, cuerdas de acero marca concertina, y afinación para do y si bemol. Micrófono Ecualizador Activo de tres canales con pieza eléctrica de barra y afinador incluido.	5	
3	PANDERETA	pandereta de 8 Material: Plástico ABS de agarre ancho.	10	
4	CASTAÑUELA	Par de castañuelas de madera Modelo de mano, liviano de 1,2 x 8 x 5,5 pulgadas	5	

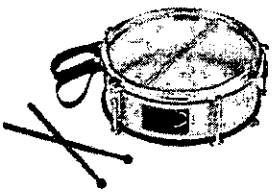
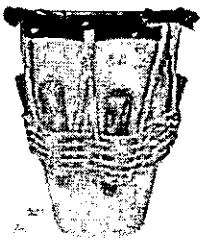
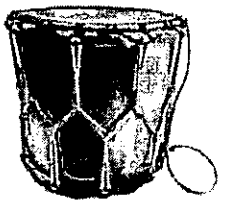
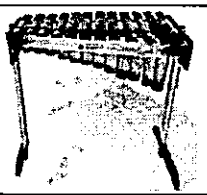
5	ATRIL	Atril I60 ST71 con soporte orientable, plegable, ajuste de altura rápido Dimensión Base: 650Mm Altura Mínima: 650 Mm; Altura Máxima: 1. 050 Mm; dimensiones de La Hoja la bandeja: 490 X 340 Mm; peso: 4,15 Kg, color: Negro.	10	
6	ENCORDADO GUITARRA	Juego completo de encordado para guitarra acústica cuerdas de nylon de tensión clásica normal. Calibres: Agudos .0280, .0332, .0403 Bajos .028, .035, .044.	10	
7	ENCORDADO TIPLE	Juego de encordado para tiple serie andina calibración exacta.	10	
8	TAMBORA	Tambora 40*40 madera caracolí, cuero chivo, aros de bejuco, soga de fique, baqueta madera guacimo	3	
9	TAMBOR ALEGRE	Tambor alegre, 65 cm altura, 33 diametro madera caracoli, cuero de chivo, aros de bejuco, soga fique	3	

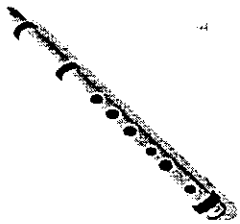
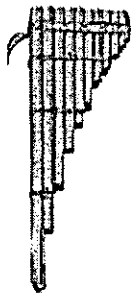
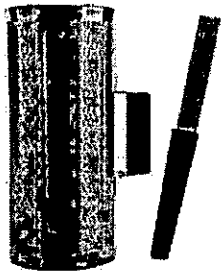
10	TAMBOR LLAMADOR	Llamador, 37 cm de altura 27 diametro madera caracoli, cuero de chivo, aros de bejuco, soga fique	3	 Conuno Pequeño (Llamador)
11	BASE DE TAMBORA	Base de tambora, madera de pino, 30 cm de altura 70 cm	3	
12	MARACONES PAR	Material de la cabeza: Totumo, Material del mango: Madera, Largo: 30 cm, Diámetro: 15 cm, Origen: Maracon costeño, Alto producto: 30cms Aproximados, Material predominante: Madera totumo Incluye:1 Maraca Hembra 1 Maraca Macho	3	
13	GUACHE	guache, cilindro de acero inoxidable, 37 cm altura10 cm diametro, semillas de achira	3	

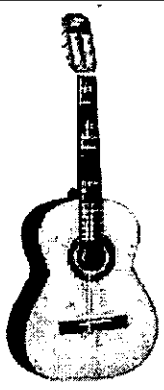
LOTE NO.02 INSTRUMENTOS MUSICALES PARA EL CENTRO INTEGRAL DE ATENCIÓN DIFERENCIAL "MAKIA", EN EL MARCO DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO DE COFINANCIACIÓN NO. 4600015889 DE 2023 SUSCRITO CON LA GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA.

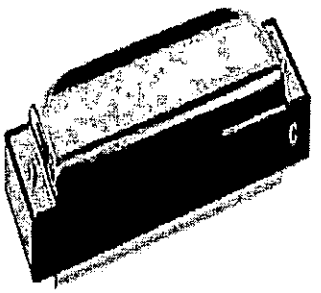
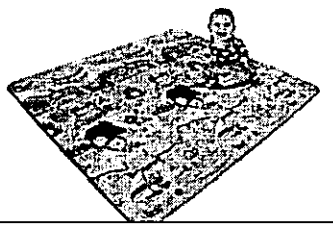
ITEM	DESCRIPCIÓN	IMAGEN REFERENCIA	ESPECIFICACIÓN TÉCNICA	CANT
1	TECLADO - PIANO CON BASE		Cantidad de teclas: 61 Polifonía máxima: 48 Cantidad de ritmos: 622 Incluye pedales: No Con interfaz MIDI: No Tipos de alimentación: Adaptador Accesorios incluidos: BASE-FORRO 61 teclas sensibles al tacto Super Articulation Lite Voices 622 sonidos de instrumentos con generación de sonido LIS Efectos DSP 176 tipos de arpegios La función de aprendizaje "Claves para el éxito" Modo Dúo Conexión USB a Host Función de grabación Entrada de audio con función supresora de melodías Incluyendo la fuente de alimentación (PA-130), el atril... Potencia 2,5 W + 2,5 W Sistema de sonido 12 cm x 2	2
2	XILÓFONO CROMÁTICO		Cantidad de teclas: 25 Escala musical: Cromática Material del cuerpo: Plástico Material de las teclas: Metal Ancho: 32 cm /alto: 35 cm / Largo 75 cm	10
3	GUACHE INSTRUMENTO		Material: Inoxidable Acero Color: Plata Tamaño: Aprox. 31.5 x 15 * 10 cm/12.4 * 5.9 * 3.9 pulgadas Peso: Aprox. 483 g Lista de empaque: 1 x instrumento de percusión 1 x raspador.	10

4	GAITA MACHO Y HEMBRA		Origen: San Jacinto Bolívar Materiales: cardón y cera. 83 cm de largo. Incluye estuche: No Descripción Dos gaitas , macho y hembra hechas de cardón y cera originales de San Jacinto Bolívar.	1
5	PAR DE MARACAS CUERO		Material de la cabeza: Cuero Material del mango: Madera Largo: 25 cm Diámetro: 7 cm	20
6	PAR DE MARACONES		Material de la cabeza: Totumo Material del mango: Madera Largo: 30 cm Diámetro: 15 cm Origen: Maracon costeño Marca: Artesanía del caribe Alto producto: 30cms Aproximados Material predominante: Madera totumo Incluye: 1 Maraca Hembra 1 Maraca Macho	2
7	TAMBOR ALEGRE		Alto: 70 CM aproximadamente Diámetro Superior: 30 cm aproximadamente Peso: Entre 7 a 9 Kg aproximadamente cuñas: 8 Tipo de madera: Caracolí, banco o carito. Tipo de piel: Piel de chivo.	2
8	PANDERETA PARCHE 8"		Diámetro: 20.32 cm Cantidad de sonajas: 6 Forma: Redonda Tamaño: 20,32 cm Cantidad de sonajas: 6 (12 si cuentan por separado) Material: Madera	16

9	TAMBOR INFANTIL		Material del cuerpo: Acero inoxidable, bordes de aleación de aluminio Altura x Largo x Ancho: 15 cm x 32 cm x 32 cm	10
10	CAJA REDOBLANTE		Material principal: álamo, PVC. Diámetro de la cabeza del tambor: 12 pulgadas Tamaño del paquete: 33,5 x 33,5 x 15,5 cm/13,19 x 6,10 pulgadas Peso del paquete: 2277 g/80,32 oz	5
11	TAMBOR LLAMADOR		Materiales: Madera maciza. Parche de cuero de chivo o carnero, tensionado con bejucos, cuerdas y cuñas. Dimensiones aproximadas: Alto: 37 cms, Diámetro superior: 26 cms, Diámetro inferior: 20 cms. Acabado: Lacado transparente. Color: Natural	3
12	TAMBORA COSTEÑA		Tambora costeña profesional ensamblada por artesanos expertos. Incluye golpeadores. Alto: entre 45 a 50 cm aproximadamente. Diámetro: entre 40 a 45 cms aprox.	1
13	MARIMBA DE CHONTA		Marimba de chonta cromática de dos octavas Elaborada 100% artesanal. Alto: 87 cms Ancho: 64 cms Largo: 125 cms	1

	14	FLAUTA DULCE DE UNA PIEZA		Tipo de flauta: Dulce Material: Resina ABS Nivel de habilidad: Principiante Tipo de digitación: Alemana Incluye estuche: Sí Fabricada en resina sintética ABS Es muy liviana porque tiene peso de 110 Gr Dimensiones de 32,5 x 3 cm de diámetro Fabricada en 3 piezas color marfil Conducto de aire recto Flauta dulce soprano digitación alemana Tarjeta de garantía por 1 Año	15
	15	QUENA		Material: Bambú Afinación: Sol Largo: 36 cm	5
	16	FLAUTA ZAMPOÑA/		Tipo de flauta: zampoña Material: Bambú Nivel de habilidad: Intermedio Tipo de digitación: 2 hileras Tubos: 19 Largo 50 cms /Ancho: 25 cms	5
	17	GÜIRO		Guacharaca vallenata de gran sonido y calidad tipo profesional incluye trinche Modelo: No 8 Origen: Colombia Marca:Aire artesanal Guiro línea tropical tamaño 32x9. centímetros Material predominante: Acero Trinche inluido	10

	18	TENEDOR DE GÜIRA		Trinche para güiro, ideal para reemplazar antiguos trinches o como elemento en casos de emergencia. El mango (soporte) del trinche permite al usuario un agarre estable, sin que este se deslice Detalles Técnicos: Color negro: 1	20
	19	PAR DE PLATILLOS MEDIANO SENCILLO		TIPO: Crash TAMAÑO: 16" PESO: Mediano ACABADO: Tradicional GENERO: Folk, country, jazz, rock, hip hop, funk, latin	5
	20	UKELELE		Modelo: DU200C Fondo y Costados: Caoba Cuello: Caoba Inscrustaciones del Diapason: MPO DOTS Trastes: 18 Cabado: Caoba Natural Clavijas: Chapado en oro Guitar-Style / White Buttons Pulgadas: 21	3
	21	GUITARRA ACÚSTICA		Guitarra Acústica AF227-38 Forma de cuerpo: Auditorium Material de la tapa: Pino laminado Acabado: Barnizado Guitarra acústica Persian Tamaño "Clasical Style con Cutaway" (38") Tapa frontal de pino laminado Aros y fondo de tilo Bisel incrustado en ABS Roseta de sticker de diseño Diapasón y puentezuela de palo de rosa Puente y cejilla sintética Mástil de cedro Truss Rod (alma) de 1 vía Terminado brillante lacado Sonido disperso con enfoque de ecualización en las frecuencias medias altas Tipo de enfoque: Sonido de alta dispersión	8

22	ARMÓNICA		Tipo de armónica: Diatónica Cantidad de agujeros: 24 Armónica JDR Profesional De 24 Hoyos Dobles. -La armónica JDR-24. Tiene ventajas de bajo volumen y un tamaño cómodo para desplazarla, tiene nombres como piano de bolsillo. -Tiene un tono brillante y suave y un rendimiento musical especial. Además, se puede combinar con otros instrumentos, con esto podrás tocar para que tu y los tuyos bailen y canten. Detalles Técnicos: Dimensiones: 17,5 x 2,5 x 2 cm. Peso Aproximado de todo el paquete 500g. Artículos En El Envió: Armónica 24 Hoyos Dobles Paño de limpieza Estuche Manual de instrucciones.	12
23	TAPETE MUSICAL CON ANIMALES		Tapete musical didáctico para bebes con sonidos de animales, y colores muy llamativos diversión y aprendizaje al tiempo. Medidas: 60 cms de Largo x 40 de ancho. Utiliza baterías AA	3

2.4. Autorizaciones, permisos, licencias y documentos técnicos:	N/A

2.5. Codificación del bien, obra o servicio según las Naciones Unidas – UNSPSC.

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO	DESCRIPCIÓN
60	13	00	00	Instrumentos, musicales, piezas y accesorios
60	13	16	00	Sets de instrumentos musicales

2.6. Partes: Municipio de Rionegro y el oferente que resulte seleccionado

2.7. Tipo de contrato a celebrar: Contrato de suministro

3. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN:

MODALIDAD DE SELECCIÓN	
Mínima Cuantía	X

Este proceso de contratación se rige por el Estatuto General de Contratación Pública Contenido en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y demás normatividad aplicable relacionada.

En virtud del objeto a contratar, y en atención a la cuantía del proceso de selección, la modalidad de contratación corresponde a mínima cuantía de conformidad con lo establecido en el artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, y los artículos 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, Decreto 1860 DE 2021 y demás normas complementarias y concordantes.

Mediante el Decreto 2613 del 28 de diciembre de 2022, se define el Salario Mínimo Legal Vigente para el año 2023, quedando la suma de UN MILLÓN CIENTO SESENTA MIL PESOS ($1.160.000); así las cosas, la mínima cuantía aplicable al Municipio de Rionegro para la vigencia 2023 corresponde a SETENTA Y CINCO MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS ($75.400.000) tal y como fue definido mediante la Circular 001 del 02 de enero de 2023 de la Secretaría General del Municipio de Rionegro.

Por lo anterior, para el Municipio de Rionegro corresponden las siguientes cuantías para cada modalidad de Contratación: MAYOR CUANTIA Superior a 754 S.M.L.M.V Igual o Superior a $754.000.001 MENOR CUANTIA Hasta 754 S.M.L.M.V Desde $ 75.400.001 Hasta $754.000.000 MINIMA CUANTIA Hasta el 10% de la menor Desde $ 0 cuantía 75 S.M.L.M.V Hasta $ 75.400.000.

AÑO 2023:

MAYOR CUANTIA	Superior a 650 SMLMV	Igual o superior a $754.000.001
MENOR CUANTIA	Hasta 650 SMLMV	Desde $75.400.001 Hasta $754.000.000
MINIMA CUANTIA	Hasta el 10% de la menor cuantía 65 SMLMV	Desde $0 Hasta $75.400.000

CONCURRENCIA DE SELECCIÓN ABREVIADA POR ACUERDO MARCO DE PRECIOS Y MINIMA CUANTIA:

El artículo 42 de La Ley 1955 de 2019 había adicionado el parágrafo 3 del artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, el cual establecía: "En aquellos eventos en que las entidades estatales deban contratar bienes y servicios de características técnicas uniformes que se encuentren en un acuerdo marco de precios y cuyo valor no exceda del diez por ciento (10%) de la menor cuantía, las entidades deberán realizar la adquisición a través de la tienda Virtual del Estado Colombiano, siempre que el bien o servicio este disponible por ese medio"

(...)

No obstante, con la expedición de la Ley 2069 de 2020, que modificó de manera integral el procedimiento de selección de mínima cuantía, se derogó de forma tácita el artículo 42 de la Ley 1955 de 2019. En ese sentido, con fundamento en la nueva regulación establecida por el artículo 30 de la Ley 2069 de 2020 y reglamentada con el Decreto 1860 de 2021, cuando el valor del objeto que se pretende contratar no exceda del 10% de la menor cuantía de la entidad, independientemente de su objeto, se debe adelantar el procedimiento de contratación con base en la modalidad de selección de mínima cuantía, pues en este caso no debe tenerse en cuenta el objeto sino solo el valor del contrato. [1]

Teniendo en cuenta lo anterior, el Municipio de Rionegro no tiene la obligación de verificar si existen acuerdos marco de precios para el suministro referido en el objeto del presente estudio previo, y en su defecto, deberá adelantar un proceso de mediante la modalidad de selección objetiva - mínima cuantía, dado que dicho valor no excede del DIEZ (10%) por ciento de la menor cuantía de la entidad independientemente de su objeto.

4. ANÁLISIS QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO:

4.1. ANÁLISIS DEL SECTOR:

En esta modalidad de selección no es necesario hacer un estudio extensivo de las condiciones generales de los potenciales oferentes. En estos casos, es necesario revisar las condiciones particulares de otros Procesos de Contratación similares, acopiar información suficiente de precios, calidad, condiciones y plazos de entrega con otros clientes del proveedor públicos o privados, solicitar información a los proveedores, verificar la idoneidad de los mismos y plasmar tal información en los Documentos del Proceso, siempre con el propósito de que la decisión de negocio sea adecuada y garantice la satisfacción de la necesidad de la Entidad, cumpliendo los objetivos de eficiencia, eficacia y economía y buscando promover la competencia.

Para determinar el valor del contrato, se deberá referenciar y/o evidenciar si partimos de la *Fuente Primaria* (Se tendrá en cuenta el valor histórico de las adquisiciones realizadas en años anteriores, teniendo en cuenta el incremento del IPC) o la *Fuente Secundaria* (Valor referido en cotizaciones y Precios de consulta).

Vale la pena resaltar que, en el mercado de los instrumentos musicales, se verifica un crecimiento de este sector durante la pandemia, según información de la Revista económica: La República: " Las ventas de instrumentos musicales crecieron 142% de enero a mayo de 2020 respecto a 2019, según comentó el head de marketplace de la plataforma en Colombia, Juan Camilo Pachón.

César Arteaga, gerente comercial de Musical Cedar, señaló que el aumento de las compras desde los canales virtuales de la empresa ha sido "impresionante", con un crecimiento de casi 1.200%. "Nuestra tienda virtual está teniendo una dinámica muy buena con respecto a como venía antes de la cuarentena. De abril a mayo toda la operación de la empresa se volcó a esos medios", dijo Arteaga.

[1] MANUAL DE MODALIDAD DE SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA. Colombia Compra Eficiente. versión 02 del 15 de julio de 2022. Página 18-19.

Tanto Mercado Libre como Musical Cedar y Ortizo coinciden en que los instrumentos más vendidos son los de cuerdas, especialmente, las guitarras y los ukuleles, seguidos de los teclados y los implementos para la producción musical.

Un aspecto favorable de este mercado es la amplia variedad de modelos, materiales y precios, que facilitan a los interesados adquirir un instrumento incluso con un presupuesto bajo.

Juan Manuel Sacipa, asesor comercial de Ortizo, comentó que los instrumentos musicales más económicos en esta época son la melódica desde $89.000 y el ukulele desde $160.000"[2].

ANALISIS DE LA OFERTA

Para determinar el valor del contrato, la entidad utilizó la fuente secundaria a partir de la solicitud de cotizaciones a empresas y establecimientos de comercio que su objeto social fuera a fin con el bien requerido, esto con el objetivo de determinar los precios más favorables para los intereses de la entidad.

Para este análisis se tuvieron en cuenta las siguientes empresas y establecimientos de comercio, para ambos lotes:

EMPRESA	NIT
MAS MUSICAL S.A.S	901.427.241-0
CONMUSICA S.A.S (CASA JAYES)	811.024.285-8

A estos proveedores se les remitió solicitud de cotización con el propósito de determinar el valor estimado del contrato, de los cuales se obtuvo respuesta presentando los siguientes valores que fueron promediados para determinar el presupuesto oficial del proceso:

LOTE NO 01: INSTRUMENTOS MUSICALES PARA FUNCIONAMIENTO DEL PROGRAMA DEL CENTRO DÍA - CASA DORADA

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	CANT	MAS MUSICAL S.A.S		CONMUSICA S.A.S		PROMEDIO	
			VALOR UNITARIO IVA INCLUIDO	VALOR TOTAL IVA INCLUIDO	VALOR UNITARIO IVA INCLUIDO	VALOR TOTAL IVA INCLUIDO	VALOR UNITARIO IVA INCLUIDO	VALOR TOTAL IVA INCLUIDO
1	GUITARRA ELECTROACÚSTICA	10	$ 620.000	$ 6.200.000	$ 590.000	$ 5.900.000	$ 605.000	$ 6.050.000
2	TIPLE ELECTROACÚSTICO	5	$ 700.000	$ 3.500.000	$ 630.000	$ 3.150.000	$ 665.000	$ 3.325.000
3	PANDERETA	10	$ 34.000	$ 340.000	$ 90.000	$ 900.000	$ 62.000	$ 620.000
4	CASTAÑUELA	5	$ 50.000	$ 250.000	$ 40.000	$ 200.000	$ 45.000	$ 225.000
5	ATRIL	10	$ 85.000	$ 850.000	$ 131.000	$ 1.310.000	$ 108.000	$ 1.080.000

[2]https://www.larepublica.co/internet-economy/las-ventas-en-linea-de-instrumentos-musicales-han-crecido-durante-la-Cuarentena-3023641

6	ENCORDADO GUITARRA	10	$ 34.000	$ 340.000	$ 38.000	$ 380.000	$ 36.000	$ 360.000
7	ENCORDADO TIPLE	10	$ 40.000	$ 400.000	$ 45.000	$ 450.000	$ 42.500	$ 425.000
8	TAMBORA	3	$ 360.000	$ 1.080.000	$ 395.000	$ 1.185.000	$ 377.500	$ 1.132.500
9	TAMBOR ALEGRE	3	$ 290.000	$ 870.000	$ 290.000	$ 870.000	$ 290.000	$ 870.000
10	TAMBOR LLAMADOR	3	$ 225.000	$ 675.000	$ 178.000	$ 534.000	$ 201.500	$ 604.500
11	BASE DE TAMBORA	3	$ 100.000	$ 300.000	$ 135.000	$ 405.000	$ 117.500	$ 352.500
12	MARACONES PAR	3	$ 90.000	$ 270.000	$ 74.000	$ 222.000	$ 82.000	$ 246.000
13	GUACHE	3	$ 120.000	$ 360.000	$ 60.000	$ 180.000	$ 90.000	$ 270.000
							VALOR TOTAL	$ 15.560.500

LOTE NO.02 INSTRUMENTOS MUSICALES PARA EL CENTRO INTEGRAL DE ATENCIÓN DIFERENCIAL "MAKIA", EN EL MARCO DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO DE COFINANCIACIÓN NO. 4600015889 DE 2023 SUSCRITO CON LA GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA

COTIZACIONES			MAS MUSICAL S.A.S		CONMUSICA S.A.S		PROMEDIOS	
ITEM	DESCRIPCIÓN	CANT.	VALOR UNITARIO IVA INCLUIDO	VALOR TOTAL IVA INCLUIDO	VALOR UNITARIO IVA INCLUIDO	VALOR TOTAL IVA INCLUIDO	VALOR UNITARIO IVA INCLUIDO	VALOR TOTAL IVA INCLUIDO
1	TECLADO PIANO CON BASE	2	$ 2.730.000	$ 5.460.000	$ 1.435.000	$ 2.870.000	$ 2.082.500	$ 4.165.000
2	XILÓFONO CROMÁTICO	10	$ 180.000	$ 1.800.000	$ 190.000	$ 1.900.000	$ 185.000	$ 1.850.000
3	GUACHE INSTRUMENTO	10	$ 85.000	$ 850.000	$ 60.000	$ 600.000	$ 72.500	$ 725.000
4	GAITA MACHO Y HEMBRA	1	$ 145.000	$ 145.000	$ 196.000	$ 196.000	$ 170.500	$ 170.500
5	PAR DE MARACAS CUERO	20	$ 44.000	$ 880.000	$ 131.000	$ 2.620.000	$ 87.500	$ 1.750.000
6	PAR DE MARACONES	2	$ 90.000	$ 180.000	$ 74.000	$ 148.000	$ 82.000	$ 164.000
7	TAMBOR ALEGRE	2	$ 290.000	$ 580.000	$ 290.000	$ 580.000	$ 290.000	$ 580.000
8	PANDERETA PARCHE 8"	16	$ 45.000	$ 720.000	$ 90.000	$ 1.440.000	$ 67.500	$ 1.080.000
9	TAMBOR INFANTIL	10	$ 40.000	$ 400.000	$ 0	$ 0	$ 40.000	$ 400.000
10	CAJA REDOBLANTE	5	$ 320.000	$ 1.600.000	$ 410.000	$ 2.050.000	$ 365.000	$ 1.825.000
11	TAMBOR LLAMADOR	3	$ 225.000	$ 675.000	$ 178.000	$ 534.000	$ 201.500	$ 604.500
12	TAMBORA COSTEÑA	1	$ 360.000	$ 360.000	$ 395.000	$ 395.000	$ 377.500	$ 377.500
13	MARIMBA DE CHONTA	1	$ 1.900.000	$ 1.900.000	$ 1.620.000	$ 1.620.000	$ 1.760.000	$ 1.760.000
14	FLAUTAS DULCES DE UNA PIEZA	15	$ 55.000	$ 825.000	$ 32.000	$ 480.000	$ 43.500	$ 652.500
15	QUENA	5	$ 95.000	$ 475.000	$ 109.000	$ 545.000	$ 102.000	$ 510.000
16	FLAUTA ZAMPOÑA	5	$ 100.000	$ 500.000	$ 160.000	$ 800.000	$ 130.000	$ 650.000
17	GUIRO	10	$ 70.000	$ 700.000	$ 82.000	$ 820.000	$ 76.000	$ 760.000
18	TENEDOR DE GUIRA	20	$ 25.000	$ 500.000	$ 9.000	$ 180.000	$ 17.000	$ 340.000

19	PAR DE PLATILLOS MEDIANO SENCILLO	5	$ 890.000	$ 4.450.000	$ 435.000	$ 2.175.000	$ 662.500	$ 3.312.500
20	UKELELE	3	$ 300.000	$ 900.000	$ 310.000	$ 930.000	$ 305.000	$ 915.000
21	GUITARRA ACÚSTICA	8	$ 400.000	$ 3.200.000	$ 590.000	$ 4.720.000	$ 495.000	$ 3.960.000
22	ARMÓNICA	12	$ 70.000	$ 840.000	$ 90.000	$ 1.080.000	$ 80.000	$ 960.000
23	TAPETE MUSICAL CON ANIMALES	3	$ 150.000	$ 450.000	$ 0	$ 0	$ 150.000	$ 450.000
							VALOR TOTAL	$ 27.961.500

4.2. VALOR TOTAL ESTIMADO

El valor total estimado es la suma de CUARENTA Y TRES MILLONES QUINIENTOS VEINTIDÓS MIL PESOS ($43.522.000) IVA incluido, discriminados así:

LOTE NO. 01: INSTRUMENTOS MUSICALES PARA FUNCIONAMIENTO DEL PROGRAMA DEL CENTRO DÍA - CASA DORADA

ITEM	DESCRIPCIÓN	CANT	VALOR UNITARIO ANTES DE IVA	IVA	VALOR UNITARIO IVA INCLUIDO	VALOR TOTAL IVA INCLUIDO
1	GUITARRA ELECTROACÚSTICA	10	$ 508.403	$ 96.597	$ 605.000	$ 6.050.000
2	TIPLE ELECTROACÚSTICO	5	$ 558.824	$ 106.176	$ 665.000	$ 3.325.000
3	PANDERETA	10	$ 52.101	$ 9.899	$ 62.000	$ 620.000
4	CASTAÑUELA	5	$ 37.815	$ 7.185	$ 45.000	$ 225.000
5	ATRIL	10	$ 90.756	$ 17.244	$ 108.000	$ 1.080.000
6	ENCORDADO GUITARRA	10	$ 30.252	$ 5.748	$ 36.000	$ 360.000
7	ENCORDADO TIPLE	10	$ 35.714	$ 6.786	$ 42.500	$ 425.000
8	TAMBORA	3	$ 317.227	$ 60.273	$ 377.500	$ 1.132.500
9	TAMBOR ALEGRE	3	$ 243.698	$ 46.302	$ 290.000	$ 870.000
10	TAMBOR LLAMADOR	3	$ 169.328	$ 32.172	$ 201.500	$ 604.500
11	BASE DE TAMBORA	3	$ 98.740	$ 18.760	$ 117.500	$ 352.500
12	MARACONES PAR	3	$ 68.908	$ 13.092	$ 82.000	$ 246.000
13	GUACHE	3	$ 75.630	$ 14.370	$ 90.000	$ 270.000
					VALOR TOTAL	$ 15.560.500

LOTE NO. 02 INSTRUMENTOS MUSICALES PARA EL CENTRO INTEGRAL DE ATENCIÓN DIFERENCIAL "MAKIA", EN EL MARCO DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO DE COFINANCIACIÓN NO. 4600015889 DE 2023 SUSCRITO CON LA GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA

ITEM	DESCRIPCIÓN	CANT.	VALOR UNITARIO ANTES DE IVA	IVA	VALOR UNITARIO IVA INCLUIDO	VALOR TOTAL IVA INCLUIDO
1	TECLADO PIANO CON BASE	2	$ 1.750.000	$ 332.500	$ 2.082.500	$ 4.165.000
2	XILÓFONO CROMÁTICO	10	$ 155.462	$ 29.538	$ 185.000	$ 1.850.000
3	GUACHE INSTRUMENTO	10	$ 60.924	$ 11.576	$ 72.500	$ 725.000
4	GAITA MACHO Y HEMBRA	1	$ 143.277	$ 27.223	$ 170.500	$ 170.500
5	PAR DE MARACAS CUERO	20	$ 73.529	$ 13.971	$ 87.500	$ 1.750.000
-6	PAR DE MARACONES	2	$ 68.908	$ 13.092	$ 82.000	$ 164.000
7	TAMBOR ALEGRE	2	$ 243.698	$ 46.302	$ 290.000	$ 580.000
8	PANDERETA PARCHE 8"	16	$ 56.723	$ 10.777	$ 67.500	$ 1.080.000
9	TAMBOR INFANTIL	10	$ 33.613	$ 6.387	$ 40.000	$ 400.000
10	CAJA REDOBLANTE	5	$ 306.723	$ 58.277	$ 365.000	$ 1.825.000
11	TAMBOR LLAMADOR	3	$ 169.328	$ 32.172	$ 201.500	$ 604.500
12	TAMBORA COSTEÑA	1	$ 317.227	$ 60.273	$ 377.500	$ 377.500
13	MARIMBA DE CHONTA	1	$ 1.478.992	$ 281.008	$ 1.760.000	$ 1.760.000
14	FLAUTAS DULCES DE UNA PIEZA	15	$ 36.555	$ 6.945	$ 43.500	$ 652.500
15	QUENA	5	$ 85.714	$ 16.286	$ 102.000	$ 510.000
16	FLAUTA ZAMPOÑA	5	$ 109.244	$ 20.756	$ 130.000	$ 650.000
17	GUIRO	10	$ 63.866	$ 12.134	$ 76.000	$ 760.000
18	TENEDOR DE GUIRA	20	$ 14.286	$ 2.714	$ 17.000	$ 340.000
19	PAR DE PLATILLOS MEDIANO SENCILLO	5	$ 556.723	$ 105.777	$ 662.500	$ 3.312.500
20	UKELELE	3	$ 256.303	$ 48.697	$ 305.000	$ 915.000
21	GUITARRA ACÚSTICA	8	$ 415.966	$ 79.034	$ 495.000	$ 3.960.000
22	ARMÓNICA	12	$ 67.227	$ 12.773	$ 80.000	$ 960.000
23	TAPETE MUSICAL CON ANIMALES	3	$ 126.050	$ 23.950	$ 150.000	$ 450.000
					VALOR TOTAL	$ 27.961.500

- Los proponentes deberán considerar que en el precio unitario están comprendidos todos los costos directos e indirectos necesarios para la ejecución del contrato, entre otros, gastos salariales y prestacionales, aportes a la seguridad social y parafiscales, costos de dotación, instalación, insumos, equipos, gastos administrativos, impuestos, imprevisto, utilidades, gastos de transporte, entre otros.

Deducciones y retenciones

Actualmente operan las siguientes deducciones definidas en el Acuerdo Municipal 023 de 2018 por medio del cual se adopta el Estatuto Tributario Municipal de Rionegro, modificado y adicionado por los

Acuerdos Municipales 015 y 030 de 2020, y el Acuerdo Municipal 024 de 2022, las cuales se calculan antes de IVA:

Estampilla Pro- cultura: 1%
Estampilla Universidad de Antioquia: 0.8%
Estampilla Politécnico Jaime Isaza Cadavid: 0.4%
Estampilla para el bienestar del adulto mayor: 3%
Tasa Pro - deporte y recreación: 2.5%
Contribución especial fondo de seguridad: 5% (para contratos de obra pública)

Adicionalmente se aplicará(n) la(s) retención(es) en la fuente a título de renta, ICA e IVA de acuerdo con la normatividad vigente según el tipo de contribuyente, para lo que se deberá tener en cuenta la información tributaria contenida en el RUT del contratista, resaltando que los anteriores gravámenes, tasas, retenciones, estampillas y/o impuestos son a título enunciativo y el Municipio no aceptará reclamación alguna por estos conceptos.

4.2.1. Valor certificado de disponibilidad presupuestal:

LOTE NO.01:

VALOR DEL CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL	N° DEL CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL	FECHA DEL CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL
$12.891.243	1003	29-06-2023
$7.108.757	1368	12-09-2023

LOTE NO.02:

VALOR DEL CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL	N° DEL CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL	FECHA DEL CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL
$527.568.786	764	15-05-2023

4.3. PLAZO:

UN (1) MES, contado a partir de la suscripción del acta de inicio sin superar el 30 de diciembre de 2023.

4.4. FORMA DE PAGO:

El Municipio de Rionegro realizará un pago único a la entrega de todos los bienes, previa presentación de informe de ejecución del contratista cuenta de cobro o factura, debidamente legalizada, verificación del pago de seguridad social y parafiscales e informe de ejecución por parte del supervisor del contrato.

Los pagos se harán mediante transferencia electrónica, previa presentación de la certificación expedida por su revisor fiscal, contador o representante legal, donde conste o se certifique que se encuentra a paz y salvo en el pago de los salarios y los portes relativos al sistema de seguridad social integral de

pensión y salud, así como los propios de S.E.N.A, I.C.B.F y cajas de compensación familiar, cuando a ello hubiere lugar.

La transferencia electrónica o consignación para la cancelación de cuentas, la hará la Secretaría de Hacienda del Municipio de Rionegro. El Contratista se obliga a informar a la entidad una cuenta bancaria (corriente o de ahorros) a su nombre, en la cual le serán consignados o transferidos electrónicamente los pagos que el municipio efectúe.

En todo caso, el pago estará sujeto a la planeación financiera de la Secretaría de Hacienda del Municipio de Rionegro, el Supervisor designado solo aprobará el pago de aquellas actividades que sean comprobables y efectivamente soportadas y que en consecuencia hayan sido debidamente ejecutadas por el contratista.

5. OBLIGACIONES DE LAS PARTES:

5.1. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:

1. Cumplir con el objeto del contrato y las especificaciones técnicas mínimas descritas en los pliegos de condiciones, fichas técnicas y en la propuesta presentada, la cual para todos los efectos forma parte integral del contrato.
2. Constituir las respectivas garantías para amparar los riesgos del contrato.
3. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y en trabamientos que puedan presentarse y en general se obliga a cumplir con lo establecido en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y sus Decretos Reglamentarios.
4. Suscribir el acta de inicio, acta de recibo, acta de liquidación del contrato y las modificaciones a las que hubiera lugar.
5. Realizar los actos necesarios y tomar las medidas conducentes para el debido y oportuno cumplimiento de las obligaciones contractuales y la ejecución del contrato.
6. El contratista asumirá el pago los impuestos, gravámenes, aportes parafiscales y servicios de cualquier género que establezcan las leyes colombianas.
7. El contratista deberá aportar certificación expedida por el revisor fiscal cuando exista de acuerdo con los requerimientos de la ley o por el Representante Legal del cumplimiento de sus obligaciones con el Sistema de Seguridad Social Integral (sistemas de salud, pensiones y riesgos profesionales), y aportes a la Cajas de Compensación Familiar, Servicio Nacional de Aprendizaje e ICBF, cuando a ello hubiere lugar, obligación que deberá adjuntarse al informe del supervisor y/o interventor y deberá ser verificada por éste.
8. Informar oportunamente al supervisor durante la ejecución del contrato las variaciones que se presenten al régimen de imposición por IVA u otras cargas tributarias en atención a los bienes o servicios contratados o al régimen tributario del contratista.
9. Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca por causa o con ocasión del contrato.
10. Suscribir acuerdo de confidencialidad, cuando aplique.
11. Garantizar el cumplimiento de las normas de seguridad y salud en el trabajo, seguridad industrial, trabajo en alturas, bioseguridad, uso y manejo adecuado de residuos que le sean aplicables.
12. Presentar la evaluación al SG-SST emitida por la ARL respectiva, según Resolución No. 0312 de 2019.

13. Registrar por medio de la Agencia Pública de Empleo -APE- del Municipio de Rionegro, los empleos nuevos generados con ocasión al cumplimiento del objeto del contrato. Para esto, el contratista deberá inscribirse e inscribir las vacantes de los cargos que va a proveer, y así mismo, quien vaya a ser contratado por la empresa, deberá inscribir su hoja de vida ante la Agencia Pública de Empleo – APE del municipio de Rionegro. La suscripción del contrato de trabajo no se encuentra dentro del alcance que poseerá la Agencia Pública de Empleo del Municipio de Rionegro. PARÁGRAFO 1: Para el cumplimiento de lo señalado, el contratista deberá solicitar ante la APE la certificación de los registros hechos durante la ejecución del contrato. PARÁGRAFO 2: La Agencia Pública de Empleo del Municipio de Rionegro, desarrolla los procedimientos de registro de empresas, vacantes y oferentes, bajo los lineamientos brindados por el Servicio Público de Empleo.
14. Las demás obligaciones especiales de acuerdo con el objeto contractual (tratamiento de datos, derechos de autor, marcas y patentes cuando aplique.

5.1.1. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS.

1. Ejecutar el objeto del contrato de conformidad con lo establecido en los estudios previos, las especificaciones técnicas y demás documentos del expediente contractual.
2. Presentar a la firma del acta de inicio, un cronograma de entrega de los bienes requeridos por la entidad.
3. El contratista deberá hacer entrega de los de los Instrumentos musicales, piezas y accesorios de primera calidad. En caso de observarse mala calidad de los productos o que sus especificaciones no correspondan a las exigidas en las fichas técnicas, se deberán remplazar en un término de Cinco (5) días hábiles.
4. Entregar los bienes objeto del contrato, completamente nuevos y no remanufacturados ni reutilizados, en las condiciones modos y plazos determinados.
5. Mantener los precios de su oferta en firme durante la ejecución del contrato y su liquidación, por lo cual no se aplicará la fórmula de reajuste.
6. Garantizar la entrega de los bienes en los lugares referenciado en el alcance contractual.
7. Dar cumplimiento al objeto contractual asumiendo los gastos de envíos de los elementos, así como las garantías o cambios por fallas en caso de ser requerido por el supervisor del contrato.
8. Empacar debidamente los bienes objeto del contrato en materiales que garanticen su conservación durante el transporte al lugar de destino.
9. Cumplir con las instrucciones impartidas por el supervisor al estricto cumplimiento a las especificaciones técnicas del objeto a contratar.
10. Todas las demás que se encuentren en el contrato y aquellas que se desprendan de la naturaleza de este y su correcto desarrollo.

5.2. OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO:

1. Verificar que la documentación presentada por el contratista sea oportuna y cumpla con los requisitos legales.
2. Expedir el Registro Presupuestal.
3. Designar un Supervisor del contrato.
4. Ejercer el control sobre el cumplimiento de las obligaciones del contrato, a través del supervisor del contrato.

5. Verificar que los servicios cumplan con las condiciones técnicas y de calidad exigidas.
6. Suministrar oportunamente la información necesaria y el apoyo logístico y operativo que requiera el contratista para el cumplimiento de sus obligaciones contractuales.
7. Comunicar al contratista por escrito con la debida oportunidad las observaciones sobre la ejecución del contrato.
8. Dar respuesta oportuna a través del Supervisor del Contrato a las peticiones del contratista.
9. Cancelar al contratista oportunamente el valor del contrato en la forma, plazos y condiciones que se indican en el mismo, previa verificación del cumplimiento del objeto contractual.
10. Apoyar en forma permanente al contratista, en los aspectos que sean de competencia de la administración.
11. Prestar asistencia técnica, administrativa y financiera necesaria para el desarrollo de los proyectos y programas objeto del contrato.
12. Con el recurso humano interdisciplinario disponible orientar la ejecución y desarrollo de los lineamientos técnicos administrativos del programa en todos sus componentes.
13. Todas las demás que se encuentren en el contrato y aquellas que se desprendan de la naturaleza de este y su correcto desarrollo.

5.3. OBLIGACIONES DE LA SUPERVISIÓN

La supervisión del contrato por parte del Municipio de Rionegro estará a cargo de la Secretaría de Familia, Salud e Integración Social, a través de la Subsecretaría de Familia, y la Subsecretaría de Primera Infancia y Atención Diferencial, quienes vigilarán la ejecución del contrato en la parte administrativa desde que se inicia la ejecución del contrato, previo cumplimiento de los requisitos legales hasta su finalización y tendrá las siguientes las obligaciones:

1. Formular por escrito las recomendaciones u observaciones tendientes a la debida ejecución del contrato y realizar los informes de supervisión parcial y final.
2. Elaborar la certificación de cumplimiento y/o recibo a satisfacción del objeto contractual, con el fin de proceder al pago correspondiente.
3. Verificar el cumplimiento por parte del contratista de sus obligaciones con los sistemas de salud y pensión, y los pagos de parafiscales en caso de ser procedente.
4. Verificar el cumplimiento de la suscripción de pólizas por parte del contratista que se designe para la ejecución y desarrollo del objeto contractual.
5. Impulsar el trámite del pago a favor del contratista en los términos establecidos para tales efectos.
6. Informar oportunamente sobre cualquier irregularidad o incumplimiento que se presente en la ejecución del contrato.
7. Elaborar y presentar periódicamente informes sobre la ejecución del contrato, suscribir las diferentes actas a que haya lugar y proceder a la liquidación del contrato acorde con lo señalado en el mismo y a falta de estipulaciones, se acudirá a lo dispuesto en Ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007, y demás normas que modifiquen o complementen la materia.
8. Informar por escrito al Municipio de Rionegro, sobre los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción, tipificados como conductas punibles o que pongan en riesgo el cumplimiento del contrato o cuando efectivamente tal incumplimiento se presente.
9. Solicitar oportunamente las adiciones o modificaciones al contrato cuando sea procedente.
10. Vigilar por el cumplimiento de las normas de seguridad y salud en el trabajo, seguridad industrial, trabajo en alturas, bioseguridad, uso y manejo adecuado de residuos que le sean aplicables.

11. Garantizar la publicación oportuna en el SECOP II de todos los documentos inherentes al contrato y la rendición de estos, dentro de la plataforma SIA OBSERVA en los plazos y términos descritos por la normatividad vigente.
12. Revisar la evaluación del SG-SST emitida por la ARL respectiva, según la Resolución 0312 de 2019.
13. Vigilar que el contratista cumpla con la obligación del registro ante la Agencia Pública de Empleo – APE- del Municipio de Rionegro, los empleos nuevos generados con ocasión al cumplimiento del objeto del contrato
14. Realizar el Acta de Liquidación del contrato, con todas sus especificaciones y requerimientos.

En el ejercicio de sus funciones el (la) Supervisor(a) del Contrato o el Apoyo a la Supervisión deberá dar cumplimiento a las obligaciones como supervisor, que se encuentran establecidas en el Manual de Supervisión e Interventoría de la Entidad, así mismo deberá atender las funciones señaladas en la Constitución, la Ley y los reglamentos tanto legales como internos del Municipio de Rionegro.

Interventoría: [] APLICA [X] NO APLICA

6. REQUISITOS HABILITANTES

La entidad verificará directamente con la información que entregue los oferentes, el cumplimiento de los siguientes requisitos habilitantes, en los términos del Artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015.

6.1. CAPACIDAD JURÍDICA (ADMISIBLE – NO ADMISIBLE)

Los interesados podrán participar como proponentes bajo alguna de las siguientes modalidades siempre y cuando cumplan los requisitos exigidos en el pliego de condiciones:

1. Individualmente como: a) personas naturales nacionales o extranjeras, b) personas jurídicas nacionales o extranjeras.
2. Conjuntamente, como proponentes plurales en cualquiera de las formas de asociación previstas en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993.

Los proponentes deben:

1. Tener capacidad jurídica para la presentación de la oferta.
2. Tener capacidad jurídica para la celebración y ejecución del contrato.
3. No estar incursos en ninguna de las circunstancias de inhabilidad, incompatibilidad, conflicto de interés o prohibición para contratar previstas en la Constitución y en la Ley.
4. No estar reportados en el último Boletín de responsables fiscales vigente publicado por la Contraloría General de la República. Esta disposición aplica para el proponente e integrantes de un proponente plural con domicilio en Colombia. Tratándose de proponentes extranjeros sin domicilio o sin sucursal en Colombia, deben declarar que no son responsables fiscales por actividades ejercidas en Colombia en el pasado y que no tienen sanciones vigentes en Colombia que impliquen inhabilidad para contratar con el Estado.

6.1.1. PERSONAS NATURALES

Deben presentar los siguientes documentos en copia simple:

1. Persona natural de nacionalidad colombiana: cédula de ciudadanía.
2. Certificado de Matrícula Mercantil, el cual debe haber sido expedido dentro de los treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de presentación o por la entidad que tenga la competencia para expedir dicho certificado.

6.1.2. PERSONAS JURÍDICAS:

Las personas jurídicas acreditarán su capacidad jurídica con el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio de su domicilio, el cual debe haber sido expedido dentro de los treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de presentación o por la entidad que tenga la competencia para expedir dicho certificado.

6.1.3. PROPONENTES PLURALES:

Los oferentes que se presenten en calidad de consorcio o unión temporal deberán cumplir además con los siguientes requisitos:

a) Los miembros del Consorcio o Unión Temporal deberán señalar las reglas básicas que regulen las relaciones entre ellos, y responderán solidariamente frente al Municipio de Rionegro, por todas y cada una de las obligaciones derivadas de la oferta y su aceptación. De igual manera, deberán indicar su porcentaje de participación y anexar el poder que designa el representante legal del consorcio o de la unión temporal.
b) Los Consorcios o Uniones Temporales deberán acreditar que su duración no será inferior al plazo exigido según la minuta del contrato y a partir de la entrega de ofertas. En el caso de Unión Temporal, deberán establecerse los términos y extensión de la participación de cada integrante en la ejecución del objeto contratado, los cuales no podrán ser modificados sin la autorización previa del Municipio de Rionegro.
c) Los integrantes del consorcio o unión temporal no podrán ceder su participación en los mismos a terceros, sin previa autorización escrita de El Municipio. En ningún caso podrá haber cesión del contrato entre quienes integran el consorcio o unión temporal.
d) El mínimo porcentaje de participación para un consorciado o unión temporalmente es del TREINTA por ciento (30%). Se advierte a los consorciados o unidos temporalmente, que cuando sobrevenga inhabilidad o incompatibilidad a uno de sus miembros, con anterioridad a la adjudicación del contrato, se entenderá, para todos los efectos, que la oferta fue presentada exclusivamente por él o los miembros no inhabilitados y para la evaluación de la oferta solo se tendrán en cuenta la capacidad residual de contratación, la experiencia, la capacidad financiera y los requisitos jurídicos que cumplan los miembros no inhabilitados, debiendo sustituir la garantía de seriedad de oferta por otra donde ellos figuren como exclusivos tomadores de la misma, dentro del término establecido para el efecto, a menos que manifiesten su voluntad de no continuar adelante en el proceso de selección, caso en el cual podrán retirar su oferta.

Además se advierte que cuando la inhabilidad o incompatibilidad sobrevenga a uno de sus miembros con posterioridad a la adjudicación del contrato, se entenderá, para todos los efectos, que renuncia a su ejecución, debiendo cederlo a un tercero que reúna los requisitos y calidades exigidos, previa aprobación escrita de El Municipio, obligándose a sustituir la garantía única Contractual por otra donde figuren como exclusivos tomadores los miembros no inhabilitados y el cesionario de los derechos y obligaciones del inhabilitado.

DOCUMENTACIÓN PARA ACREDITAR LA CAPACIDAD JURÍDICA

Teniendo en cuenta que se denomina capacidad jurídica a la facultada de una persona (natural o jurídica) para celebrar contratos con una entidad estatal, es decir (i) obligarse a cumplir el objeto del contrato (ii) No estar incursa en inhabilidades e incompatibilidades que impidan la celebración del contrato.

Para los Consorcios o Uniones Temporales, se exige individualmente para cada integrante del consorcio o unión temporal el cumplimiento de estos Requisitos.

Con fundamento en lo anterior se exigen los siguientes requisitos de orden jurídico que a continuación se describen:

6.1.4. PRESENTAR FOTOCOPIA DE LA CÉDULA DE CIUDADANÍA O CÉDULA DE EXTRANJERÍA DE LA PERSONA NATURAL O REPRESENTANTE LEGAL O CONVENCIONAL O SU APODERADO.

6.1.5. CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL PARA PERSONAS JURÍDICAS

Expedido por la Cámara de Comercio de su domicilio, o por la entidad que tenga la competencia para expedir dicho certificado, el cual debe haber sido expedido dentro de los treinta (30) días anteriores a la fecha de presentación, con el cual el Municipio, verificará la capacidad jurídica revisando los siguientes aspectos:

a) El Objeto Social de la persona jurídica para efectos de verificar que esté autorizada para cumplir con el objeto del contrato.
b) La calidad del Representante Legal de quién suscribe la oferta, lo cual se verificará con la inscripción del representante legal en el certificado de existencia y representación legal.
c) Las facultades del representante legal de la persona jurídica para presentar la oferta y obligar a la persona jurídica a cumplir con el objeto del contrato, lo cual se verificará con la inscripción del representante legal en el certificado de existencia y representación legal.

Cuando se trate de consorcios o uniones temporales, deberán presentar este documento los miembros que la conforman y el representante legal de la misma cuando sea persona diferente de los miembros.

6.1.6. DOCUMENTOS DE CONFORMACIÓN DEL CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL.

En el evento de participación conjunta, el consorcio o unión temporal debe estar conformado de acuerdo con lo establecido por el artículo 7 de la Ley 80 de 1993, y demás normas que adicionen o complementen la materia, lo cual se debe acreditar con el respectivo documento de conformación.

El representante legal de la empresa o los miembros de las uniones temporales o consorcios no deberán estar incursos en las causales de inhabilidad, incompatibilidad o prohibiciones para contratar, establecidas en la Constitución Política o en la ley, para lo cual el Municipio podrá consultar de oficio el certificado de antecedentes penales, de la Procuraduría, y de la Contraloría.

Las personas jurídicas deben estar constituidas legalmente, registradas en la Cámara de Comercio y su objeto social comprender expresamente el de la presente invitación. Si la oferta es presentada por un Consorcio o una Unión Temporal, se debe anexar el documento suscrito por sus integrantes, en el cual se dé estricto cumplimiento a lo establecido en el artículo 7° de la ley 80 de 1993, donde se debe:

a) Indicar en forma expresa si su participación es a título de CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL.
b) Designar la persona, que para todos los efectos representará el consorcio o la Unión temporal.
c) Señalar las reglas básicas que regulen las relaciones entre los miembros del consorcio o la unión temporal y sus respectivas responsabilidades.
d) En el caso de la UNIÓN TEMPORAL, señalar en forma clara y precisa, los términos y extensión de la participación en la propuesta y en su ejecución. Las obligaciones y responsabilidades de cada uno en la ejecución del contrato, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo de la Entidad contratante.
e) Señalar la duración de este que no deberá ser inferior a la del contrato y un (1) año más.

En atención a lo dispuesto en el artículo 11 del Decreto 3050 de 1997, los integrantes del Consorcio o Unión Temporal en el documento de constitución, para efectos del pago en relación con la facturación deben manifestar: 1) Si la va a efectuar en representación del consorcio o la unión temporal o uno de sus integrantes, caso en el cual debe informar el número del NIT de quien factura. 2) Si la facturación la van a presentar en forma separada cada uno de los integrantes del consorcio o la unión temporal, caso en el cual deben informar el número de NIT de cada uno de ellos y la participación de cada uno en el valor del contrato. 3) Si va a realizar el consorcio o unión temporal con su propio NIT, caso en el cual se deben informar el número respectivo. Además, se debe señalar el porcentaje o valor del contrato que corresponda a cada uno de los integrantes, el nombre o razón social y el NIT de cada uno de ellos.

6.1.7. CERTIFICACIÓN DE PAZ Y SALVO EN SEGURIDAD SOCIAL.

Todos los interesados en participar deberán acreditar con la certificación respectiva, expedida por el revisor fiscal y el representante legal, que se encuentra a Paz y Salvo hasta la fecha de presentación de la oferta, por el pago a los sistemas de salud, pensiones, riesgos profesionales y aportes a Cajas de Compensación Familiar, ICBF y SENA, cuando hubiere lugar, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 del 27 de diciembre de 2002, en concordancia con la Ley 828 del 10 de julio de 2003, el Manual de Contratación del Municipio de Rionegro, Antioquia; Decreto 806 de 1998, 1406 de 1999, Ley 797 de 2003 y demás normas concordantes con la materia. De igual forma y conforme a la normatividad vigente, estarán obligados a la cancelación de impuestos, tasas, contribuciones, gravámenes y demás de orden Nacional, departamental y municipal de conformidad a la calidad de personas jurídicas o naturales que ostenten para la prestación del servicio.

El Proponente deberá acreditar que está a paz y salvo en el pago de los aportes a los sistemas de salud, pensiones, riesgos laborales y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, de conformidad con la Ley, de la siguiente manera:

a) EL PROPONENTE PERSONA JURÍDICA, deberá presentar una certificación, expedida por el Revisor Fiscal, de acuerdo con los requerimientos de Ley, si no se encuentra obligado a tener Revisor Fiscal de acuerdo con la Ley, éste certificado podrá ser suscrito por el Contador y el Representante Legal, bajo la gravedad del juramento, en la que conste el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje cuando aplique, y el proponente no se encuentre exento por el pago del CREE, cuando aplique.

Dicho documento debe certificar que, a la fecha de cierre del presente proceso de selección, ha realizado el pago de los aportes correspondientes a la nómina de los últimos seis (6) meses, contados a partir de la citada fecha, en los cuales se haya causado la obligación de efectuar dichos pagos. En el evento en que la sociedad no tenga más de seis (6) meses de constituida, deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución.

En caso de presentar acuerdo de pago con las entidades recaudadoras respecto de alguna de las obligaciones mencionadas deberá manifestar que existe el acuerdo y que se encuentra al día en el cumplimiento de este. En este evento el oferente deberá anexar copia del acuerdo de pago correspondiente y el comprobante de pago soporte del mes anterior al cierre del proceso de selección.

Está a misma previsión aplica para las personas jurídicas extranjeras con domicilio o sucursal en Colombia las cuales deberán acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia.

b) EL PROPONENTE PERSONA NATURAL, deberá presentar una certificación, bajo la gravedad de juramento que se entiende prestado con la presentación de esta, en la que conste el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, Servicio Nacional de Aprendizaje, cuando aplique. Dicho documento debe certificar que, a la fecha de cierre del presente proceso de selección, ha realizado el pago de los aportes correspondientes a la nómina de los últimos seis (6) meses, contados a partir de la citada fecha, en los cuales se haya causado la obligación de efectuar dichos pagos.

En caso de presentar acuerdo de pago con las entidades recaudadoras respecto de alguna de las obligaciones mencionadas deberá manifestar que existe el acuerdo y que se encuentra al día en el cumplimiento de este. En este evento el oferente deberá anexar copia del acuerdo de pago selección.

Esta misma previsión aplica para las personas naturales extranjeras con domicilio en Colombia las cuales, deberán acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia.

c) CUANDO SE TRATE DE PROPONENTE PLURAL, cada uno de sus integrantes, deberá aportar por separado la certificación aquí exigida.

Adicionalmente el proponente adjudicatario, deberá presentar para la suscripción del respectivo contrato ante la Subsecretaría de Contratación y para la realización de cada pago derivado del contrato, ante el interventor la declaración donde se acredite el pago correspondiente.

En caso de que el proponente, persona natural o jurídica, no tenga personal a cargo y por ende no esté obligado a efectuar el pago de aportes parafiscales y seguridad social debe, bajo la gravedad de juramento, indicar esta circunstancia en la mencionada certificación.

NOTA. La Entidad dará prevalencia al principio de Buena Fe contenido en el artículo 83 de la Constitución Política Nacional. En consecuencia, quienes presenten observaciones respecto del incumplimiento en el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social y Aportes Parafiscales, deberán aportar los documentos que demuestren dicha circunstancia respecto del proponente observado.

En caso de no allegar junto con la observación dichos soportes no se dará trámite a la misma. En el evento en que la observación esté debidamente sustentada y soportada, la Entidad podrá dará traslado al Proponente observado y la entidad verificará únicamente la acreditación del respectivo pago desde la fecha y hora del cierre del presente proceso de selección, sin perjuicio de los efectos generados ante las entidades recaudadoras por el no pago dentro de las fechas establecidas en las normas vigentes, oficiando a las entidades recaudadoras para que se pronuncien sobre el contenido de la observación y compulsando copias a la Junta Central de Contadores y Ministerio de la Protección Social y de ser el caso a la Fiscalía General de la Nación, el cual debe haber sido expedido dentro de los treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de presentación o por la entidad que tenga la competencia para expedir dicho certificado.

En ambos casos, tanto si tiene revisor fiscal o contador, se deberá anexar la respetiva documentación de este, tales como, cédula de ciudadanía, tarjeta profesional y la junta central de contadores vigente.

6.1.8. COPIA DEL RUT.

6.1.9. DECLARACIÓN DE NO INHABILIDAD PARA CONTRATAR.

De conformidad con lo consagrado en el artículo 60 de la Ley 610 de 2000, en el parágrafo primero del artículo 38 de la Ley 734 de 2002 y la Ley 1238 de 2008, ningún Proponente, ni los integrantes de un Proponente Plural, nacionales o extranjeros con domicilio en Colombia, no podrán estar registrados en el Boletín de Responsabilidad Fiscal de la Contraloría General de la República vigente a la fecha de cierre del presente proceso de selección, ni presentar sanciones que impliquen inhabilidad para contratar con el Estado.

Con la presentación de la Oferta se entenderá que ni el proponente, ni los integrantes del Proponente Plural están incursos en las situaciones antes señaladas, sin perjuicio de que la Entidad efectúe la respectiva verificación tanto en el Boletín de Responsabilidad Fiscal de la Contraloría General de la República como en la página web de la Procuraduría General de la Nación.

Tratándose de proponentes extranjeros sin domicilio o sin sucursal en Colombia, deberán declarar que no son responsables fiscales por actividades ejercidas en Colombia en el pasado, de conformidad con lo previsto en el numeral 4 del artículo 38 de la Ley 734 de 2002, en concordancia con el artículo 60 de

la Ley 610 de 2000 y que no tienen sanciones vigentes en Colombia que impliquen inhabilidad para contratar con el Estado, el cual debe haber sido expedido dentro de los treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de presentación o por la entidad que tenga la competencia para expedir dicho certificado.

6.1.10. CERTIFICADO DE RESPONSABILIDAD FISCAL.

De acuerdo con lo dispuesto por la Contraloría General de la Nación en Circular número 005 de febrero 25 de 2008, la Entidad contratante verificará que el proponente (persona natural o jurídica) favorecido no se encuentre en el Boletín de Responsables Fiscales, el cual debe haber sido expedido dentro de los treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de presentación o por la entidad que tenga la competencia para expedir dicho certificado.

Cuando se trate de consorcios o uniones temporales, deberán presentar este documento los miembros que la conforman y el representante legal de la misma cuando sea persona diferente de los miembros.

6.1.11. REGISTRO DE MEDIDAS CORRECTIVAS DE LA POLICÍA NACIONAL.

Consecuencias por el no pago de multas. "Si transcurridos seis meses desde la fecha de imposición de la multa, esta no ha sido pagada con sus debidos intereses, hasta tanto no se ponga al día, la persona no podrá: [...] c) Contratar o renovar contrato con cualquier entidad del Estado." (Artículo 183 de la Ley 1801 de 2016), con la presentación de la Oferta se entenderá que ni el proponente, ni los integrantes del Proponente Plural están incursos en las situaciones antes señaladas, sin perjuicio de que la Entidad efectúe la respectiva verificación en la página web de consulta de registro de medidas correctivas de la Policía Nacional, el cual debe haber sido expedido dentro de los treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de presentación o por la entidad que tenga la competencia para expedir dicho certificado.

6.1.12. ANTECEDENTES JUDICIALES

Asimismo, el proponente ni los integrantes del proponente plural podrán estar condenados por sentencia judicial a la pena accesoria de interdicción de derechos y funciones públicas y quienes hayan sido sancionados disciplinariamente con destitución (numeral 1º literal d) del Artículo 8 de la Ley 80 de 1993), con la presentación de la Oferta se entenderá que ni el proponente, ni los integrantes del Proponente Plural están incursos en las situaciones antes señaladas, el cual debe haber sido expedido dentro de los treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de presentación o por la entidad que tenga la competencia para expedir dicho certificado.

6.1.13. CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS PROCURADURÍA.

De acuerdo con lo dispuesto en la Ley 1238 de 2008, la entidad contratante verificará que el proponente (persona natural o jurídica), favorecido no se encuentre con sanciones impuestas disciplinarias, el cual debe haber sido expedido dentro de los treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de presentación o por la entidad que tenga la competencia para expedir dicho certificado.

6.1.14. CERTIFICACIÓN DEL REVISOR FISCAL – SOCIEDADES ANÓNIMAS ABIERTAS

Si el proponente es una sociedad anónima interesada en que para los efectos del artículo 8, numeral 1, literal h) de la Ley 80 de 1993 se le dé el tratamiento de "abierta", deberá aportar una Certificación del Revisor Fiscal en la que conste que ésta tiene tal carácter por cuanto reúne los requisitos que establece la normatividad.

Está a certificación se deberá acompañar con copia de la Tarjeta Profesional que acredite la calidad de contador del Revisor Fiscal que la suscribe y copia del respectivo certificado de vigencia de la tarjeta profesional expedido por la Junta Central de Contadores, el cual debe haber sido expedido dentro de los treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de presentación o por la entidad que tenga la competencia para expedir dicho certificado.

6.1.15. MANIFESTACIÓN DE NO SANCIÓN CONTRACTUAL

El proponente deberá manifestar bajo la gravedad de juramento no haber sido sancionado dentro de los DOS (2) años anteriores a la apertura de la presente convocatoria, la cual se deberá presentar de manera escrita por el representante legal en tratándose de personas jurídicas.

Cuando se trate de consorcios o uniones temporales, deberán presentar este documento los miembros que la conforman y el representante legal de la misma cuando sea persona diferente de los miembros.

6.1.16. COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN

Los Proponentes deben suscribir el compromiso anticorrupción contenido en los anexos en el cual manifiestan su apoyo irrestricto a los esfuerzos del Estado colombiano contra la corrupción. Si se comprueba el incumplimiento del Proponente, sus empleados, representantes, asesores o de cualquier otra persona que en el Proceso de Contratación actúe en su nombre, es causal suficiente para el rechazo de la Oferta o para la terminación anticipada del contrato, si el incumplimiento ocurre con posterioridad a la adjudicación de este, sin perjuicio de que tal incumplimiento tenga consecuencias adicionales. Este deberá ser diligenciado y suscrito por el representante legal o apoderado.

6.2. CAPACIDAD TÉCNICA

6.2.1. ANTIGÜEDAD

Para la antigüedad del proponente, se calificará como "ADMISIBLE" si el proponente como persona natural o jurídica cuenta al menos con dos (2) año de constitución e inscripción ante una Cámara de Comercio con actividad relacionada con la venta de instrumentos musicales.

Para los consorcios o uniones temporales al menos uno de los integrantes debe cumplir esta condición de antigüedad de dos (2) años, pero ninguno de los integrantes puede tener una experiencia o antigüedad menor a un (1) año.

Para verificar esta antigüedad se debe presentar el certificado de existencia y representación legal para personas jurídicas con fecha de expedición no superior a 30 días o para el caso de personas naturales el certificado de Registro Mercantil igualmente vigente.

Se solicita esta antigüedad por tratarse de una actividad sencilla pero que requiere un diligente cuidado, se entiende que el proponente que cuente con esta antigüedad perfectamente puede realizar el proyecto de una manera óptima y eficaz.

Si cumple los requisitos se verificará como admisible y continuará en el proceso de calificación.

6.2.2. EXPERIENCIA

Certificados de DOS (2) contratos suscritos con entidad pública o privada y que sumados los valores sean igual o mayor al OCHENTA (80%) de acuerdo con el presupuesto oficial fijado por la entidad, expresado en SMMLV.

Facturas de venta que den cumplimiento con lo establecido en el artículo 617 del estatuto tributario y que sumados los valores sean igual o mayor al OCHENTA (80%) de acuerdo con el presupuesto oficial fijado por la entidad, dentro de un periodo de los últimos 12 meses. Estas se acreditarán con las mismas.

En el caso de los consorcios y/o uniones temporales, la experiencia se verificará de acuerdo con la sumatoria de las experiencias específicas de cada uno de los integrantes que la tengan de manera proporcional a su participación en el mismo.

Esta experiencia debe acreditarse por cada uno de los lotes.

Las Certificaciones o soportes de experiencia deben incluir como mínimo, la siguiente información:

- Nombre de la empresa Contratante (dirección, teléfono, NIT)
- Nombre del Contratista
- Si se trata de un Consorcio o de una Unión Temporal se debe señalar el nombre de quienes lo conforman, adicionalmente se debe indicar el porcentaje de participación de cada uno de sus miembros.
- Número del contrato (si tiene)
- Objeto del contrato
- Fecha de suscripción, inicio (día, mes y año) y fecha de terminación (día, mes y año)
- Fecha de expedición de la certificación (día, mes y año)
- Valor total del contrato
- Nombre, cargo y firma de quien expide la certificación

El proponente no podrá presentar como experiencia para acreditar este requisito, aquellos contratos en los cuales haya sido multado o en los que se le haya hecho efectiva la garantía única de cumplimiento o cualquier otra garantía. Tampoco se aceptará contratos que hayan sido cedidos antes de su terminación.

Cuando la experiencia acreditada corresponda a contratos realizados en consorcio o unión temporal, la experiencia en valor será tomada de acuerdo con el porcentaje que le correspondió en dicha figura asociativa, al integrante que pretenda hacerla valer en el presente proceso.

Cuando se presenten certificaciones con prestación de servicio simultáneo en la misma u otras entidades o empresas y de igual manera cuando se acredite la experiencia por contrato realizado, en un mismo período de tiempo, el Municipio tendrá en cuenta para efectos de la evaluación de la experiencia todo el tiempo y valor certificado, sin importar que se superpongan los períodos de tiempo.

- No serán válidas las certificaciones expedidas por los supervisores o interventores de los contratos.
- No serán válidas las certificaciones expedidas por el mismo contratista.
- No serán válidos contratos verbales.

El Municipio se reserva el derecho de verificar la información suministrada por el proponente y de solicitar las aclaraciones que considere convenientes.

CRITERIOS DIFERENCIALES PARA MIPYME:

El articulo ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto 1860 de 2021: agrega criterios diferenciales para MiPymes en el sistema de compras públicas:

"De acuerdo con el numeral 1 del artículo 12 de la Ley 590 de 2000, según los resultados del análisis del sector, las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos establecerán condiciones habilitantes diferenciales que promuevan y faciliten la participación en los procedimientos de selección competitivos de las MiPymes domiciliadas en Colombia. Para el efecto, en función de los criterios de clasificación empresarial, los Documentos del Proceso deberán incorporar requisitos habilitantes diferenciales relacionados con alguno o algunos de los siguientes aspectos:

1. Tiempo de experiencia.
2. Número de contratos para la acreditación de la experiencia.
3. Índices de capacidad financiera.
4. Índices de capacidad organizacional.
5. Valor de la garantía de seriedad de la oferta"

Así, en caso de que el oferente sea una Mipyme domiciliada en Colombia podrá acreditar la experiencia relacionada con el objeto contractual, con la presentación de hasta cuatro (4) contratos suscritos con entidad pública o privada y que sumados los valores sean igual o mayor al (50%) de acuerdo con el presupuesto oficial fijado por la entidad, expresado en SMMLV. Así mismo podrá presentar balance o facturas que sumadas sean igual o mayor al CINCUENTA (50%) de acuerdo con el presupuesto oficial fijado por la entidad.

6.3. OFERTA ECONÓMICA

El proponente deberá presentar su OFERTA ECONÓMICA en el FORMATO DE PROPUESTA ECONÓMICA, indicando el valor del ítem incluido todos los impuestos nacionales, departamentales y municipales.

En el valor de la propuesta se entienden incluidos en su totalidad, los costos directos e indirectos que genere la EJECUCIÓN CONTRACTUAL, como salarios del personal, transporte, etc., cumpliendo con

las normas laborales, impuestos nacionales, departamentales y municipales y demás gastos que origine el mismo, los cuales estarán a cargo del contratista.

Los costos y gastos en que incurran los oferentes para la elaboración y presentación de las propuestas serán de su propia cuenta y riesgo.

La propuesta económica deberá presentarse en pesos colombianos, y en valores enteros; redondear por defecto a decimales que estén por debajo de cinco y por exceso para aquellos que estén por encima.

En el evento en que el proponente no diligencie o supere en alguna de las casillas correspondientes al valor unitario se RECHAZARÁ la propuesta.

La omisión en la presentación por parte del representante legal del "FORMATO DE PROPUESTA ECONÓMICA" genera el RECHAZO de la Propuesta.

Cuando el valor total de la propuesta supere el presupuesto total, se procederá al rechazo de la propuesta.

El formato de OFERTA ECONÓMICA no podrá ser objeto de modificaciones (eliminación o adición de casillas) por parte del oferente.

En este formato, el proponente debe ofrecer el servicio teniendo en cuenta la información relacionada en el estudio previo, especificaciones y fichas técnicas e invitación pública, cuando aplique.

El contrato se ejecutará conforme a los precios unitarios fijos ofrecidos y adjudicados sin formula de reajuste.

7. CRITERIOS DE DESEMPATE

De conformidad con el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020 y Decreto 1860 de 2021, en el cual se fijan los factores de desempate.

En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas en los Procesos de Contratación realizados con cargo a recursos públicos, en los Procesos de Contratación realizados por las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación, así como los celebrados por los Procesos de Contratación de los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales, el contratante deberá utilizar las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente para seleccionar al oferente favorecido, respetando en todo caso las obligaciones contenidas en los Acuerdos Comerciales vigentes, especialmente en materia de trato nacional.

ORDEN CRITERIO DE DESEMPATE	ACREDITACION	PRECISIONES PARA PERSONAS JURIDICAS Y PROPONENTE PLURAL

ORDEN CRITERIO DE DESEMPATE	ACREDITACION	PRECISIONES PARA PERSONAS JURIDICAS Y PROPONENTE PLURAL
1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros.	Se verificará del certificado de existencia y representación legal, teniendo en cuenta lo establecido en el manual los incentivos para el manejo de los incentivos en los procesos de contratación, expedido por Colombia Compra eficiente, en el cual establece: "Un servicio es nacional si es prestado por una persona jurídica constituida en el país; lo cual es verificado con el certificado de existencia y representación legal, si el domicilio de la persona está dentro del territorio nacional"; así mismo, en lo que respecta a persona colombiana o residente en Colombia.	
2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia, mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por mujeres cabeza de familia, mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.	Para validar la condición de madre cabeza de familia, se acreditará con declaración ante notario expresando las circunstancias básicas del respectivo caso y sin que por este concepto se causen emolumentosnotariales a su cargo. Se deberá autorizar de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, toda vez que contempladatos sensibles. Para validar la condición de víctima de violencia intrafamiliar, que de lugar a la atención de las mujeres, sus hijos e hijas se acreditará con la medida de protección expedida por la autoridad competente: el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y, a falta de este, del juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esta naturaleza. Toda vez que se trata de datos sensibles, deberán aportarse las autorizaciones previas de los titulares de la información.	Tratándose de personas jurídicas se preferirá a aquellas en las que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, presentará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar. Deberá presentarse la acreditación de documentos de cada una de las personas. En el caso de los proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en el criterio de desempate. Toda vez que se trata de datos sensibles, deberán aportarse las autorizaciones previas de los titulares de la información
3. Preferir la propuesta Presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el	Para validar la condición de discapacidad, el proponente deberá allegar junto con la presentación de la oferta los certificados expedidos por la oficina del Ministerio del Trabajo de la respectiva zona,	Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante del oferente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo

ORDEN CRITERIO DE DESEMPATE	ACREDITACION	PRECISIONES PARA PERSONAS JURIDICAS Y PROPONENTE PLURAL
diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de 1997.	que acredite que los trabajadores hayan sido contratados con por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del Proceso de Contratación o desde el momento de la constitución de la persona jurídica cuando esta es inferior a un (1) año y que manifieste adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato. El tiempo de vinculación en la planta referida se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.	menos el veinticinco por ciento (25%) en la estructura plural y aportar como mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.
4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de Personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecidoen la Ley.	Para acreditar la vinculación de personas mayores, la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, entregará un certificado, en el que se acredite, bajo la gravedad de juramento, las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edadde pensión. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado	En el caso de los proponentes plurales, su representante legal acreditará el número de trabajadores vinculados que son personas Mayores no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia, y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley, de todos los integrantes del proponente. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquierade sus integrantes. Cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley, allegará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia, y cumple la edad de pensión; además, se deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma. En el caso de proponentes plurales, la mayor proporción se definirá con la

ORDEN CRITERIO DE DESEMPATE	ACREDITACION	PRECISIONES PARA PERSONAS JURIDICAS Y PROPONENTE PLURAL
	vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica. Cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley, allegará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia, y cumple la edad de pensión; además, se deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma. La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un porcentaje mayor.	sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes.
5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, en las condiciones establecidas en la ley, que por lo menos diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas.	Para acreditar vinculación de población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana: la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, bajo la gravedad de juramento señalará las personas vinculadas a su nómina, y el número de identificación y nombre de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana; vinculados con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos deconstitución inferior a un (1) año, setendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la	En el caso de los proponentes plurales, su representante legal presentará un certificado, mediante el cual acredita que por lo menos diez por ciento (10%) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Además, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011. Toda vez que se trata de datos sensibles, deberán aportarse las autorizaciones previas de los titulares de la información.

ORDEN CRITERIO DE DESEMPATE	ACREDITACION	PRECISIONES PARA PERSONAS JURIDICAS Y PROPONENTE PLURAL
	persona jurídica. El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador. Además, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente. Toda vez que se trata de datos sensibles, deberán aportarse las autorizaciones previas de los titulares de la información.	
6. Preferir la Propuesta de personas en proceso de reintegración o reincorporación.	Para acreditar vinculación de personas naturales en proceso de reintegración o reincorporación: i) la certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina de Alto Comisionado para la Paz, ii) el certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual, iii) el certificado que emita la Agencia para la Reincorporación y la Normalización que acredite que la persona se encuentra en proceso de reincorporación o reintegración o iv) cualquier otro certificado que para el efecto	Para personas jurídicas, acreditación del representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo bajo la gravedad de juramento donde conste que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación, adicionalmente adjuntará el documento de identificación de cada persona. Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación, para lo cual se entregará alguno de los certificados mencionados anteriormente, y/o personas jurídicas

ORDEN CRITERIO DE DESEMPATE	ACREDITACION	PRECISIONES PARA PERSONAS JURIDICAS Y PROPONENTE PLURAL
	determine la Ley. Además, se entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación. Toda vez que se trata de datos sensibles, deberán aportarse las autorizaciones previas de los titulares de la información.	donde más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas parte esté constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo cual el representante legal, o el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, acreditará tal situación aportando los documentos de identificación de cada una de las personas en proceso de reincorporación. Toda vez que se trata de datos sensibles, deberán aportarse las autorizaciones previas de los titulares de la información.
7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que:	(a) Esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, o una persona jurídica en la cualparticipe o participen mayoritariamente (más del 50% de lacomposición accionaria), y, que tengauna participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural; (b) la madre cabeza de familia, la persona en proceso de reincorporación o reintegración, o la persona jurídica aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni lamadre cabeza de familia o persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica,ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas delos miembros del proponente plural. Deberá anexarse la autorización previa del titular de la información para el tratamiento de los datossensibles.	
8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme o cooperativas o asociaciones mutuales.	Se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercioo la autoridad respectiva. Preferir la oferta presentada por una Mipyme o se preferirá la oferta presentada por una cooperativa o asociaciones mutuales, para lo cual se aportará el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el caso específico en que el empate se presente entre cooperativas o asociaciones mutuales que tengan el tamaño empresarial de grandes empresas junto con micro, pequeñaso medianas, se preferirá la oferta las cooperativas o asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas. Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas. En el	

ORDEN CRITERIO DE DESEMPATE	ACREDITACION	PRECISIONES PARA PERSONAS JURIDICAS Y PROPONENTE PLURAL
	evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñaso medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro,pequeñas o medianas	
9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales	Se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercioo la autoridad respectiva. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñaso medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en loscuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.	
10. Preferir al oferente que acredite de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte a 31 de diciembre del año anterior, por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos realizados a MIPYMES, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, realizados durante el año anterior; o, la oferta presentada por un proponente plural siempre que:	Presentación de estados financieros o información contable con corte a 31 de diciembre del año anterior	(a) Esté conformado por al menos una MIPYME, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%); (b) la MIPYME, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la MIPYME, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales, que cumplan con los requisitos anteriores, cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de

ORDEN CRITERIO DE DESEMPATE	ACREDITACION	PRECISIONES PARA PERSONAS JURIDICAS Y PROPONENTE PLURAL
		micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.
11.Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento MIPYMES		Se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas en criterio.
12. En el caso de no lograrse el desempate con los criterios anteriores se tendrá en cuenta el proponente que haya presentado la oferta primero en el tiempo.		

PARÁGRAFO PRIMERO. Los factores de desempate serán aplicables en el caso de las cooperativas y asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial, definidos por el Decreto 957 de 2019, priorizando aquellas que sean micro, pequeñas o medianas.

PARÁGRAFO SEGUNDO. Para los criterios enunciados que involucren la vinculación de capital humano, el oferente deberá acreditar una antigüedad igual o mayor a un año. Para los casos de constitución inferior a un año se tendrá en cuenta a aquellos trabajadores que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la misma.

PARÁGRAFO TERCERO. El Gobierno Nacional podrá reglamentar la aplicación de factores de desempate en casos en que concurran dos o más de los factores aquí previstos.

8. RIESGOS ASOCIADOS AL PROCESO DE SELECCIÓN, FORMA DE MITIGARLOS Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS.

Ver anexo: Matriz de riesgos.

9. ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE LOS MECANISMOS DE COBERTURA PARA GARANTIZAR LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES.

Teniendo en cuenta lo establecido en el Decreto 1082 de 2015 y una vez realizado el análisis del riesgo se definen las siguientes garantías por el valor, amparos y vigencia establecidos en la siguiente tabla:

AMPAROS EXIGIBLES	SI	NO	MONTO Y VIGENCIA
1.0 GARANTÍA DE SERIEDAD DEL OFRECIMIENTO		X	
2.0 GARANTÍA ÚNICA	X		
Buen manejo y correcta inversión del anticipo		X	
Pago anticipado		X	
Cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato estatal	X		Por el 10% del valor del contrato y una vigencia igual al plazo contractual y SEIS (6) meses más.
Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales		X	
Estabilidad de la obra		X	
Calidad de los bienes y equipos suministrados	X		Por el 10% del valor total del contrato y vigencia igual al plazo contractual y UN (1) año más.
Calidad del Servicio			
3.0 RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL		X	

10. ACUERDO COMERCIAL:

Se deberá observar las obligaciones que en materia de Acuerdos Internacionales y Tratados de libre Comercio (TLC) vinculen al Estado Colombiano, para lo cual establecerán si la respectiva contratación a realizar se encuentra cobijada por los mismos. Para el efecto verificarán:

a) Si la cuantía del proceso lo somete al capítulo de compras públicas.
b) Si la entidad estatal se encuentra incluida en la cobertura del capítulo de compras públicas.
c) Si los bienes y servicios a contratar no se encuentran excluidos de la cobertura del capítulo de compras públicas.

El Ministerio de Comercio, Industria y Turismo en coordinación con la Agencia Nacional de Contratación Pública, Colombia Compra Eficiente mantendrá publicada en su página web y en el SECOP la información actualizada relativa a los Tratados vigentes en materia de contratación pública, que permita realizar la verificación a que se refiere el presente artículo.

Cuando la entidad identifique que debe aplicar las reglas especiales incluidas en los Acuerdos Internacionales y Tratados de Libre Comercio, deberá tener en cuenta las previsiones que sobre los plazos se haga en el o los Acuerdos o Tratados aplicables al respectivo proceso. Si una contratación se encuentra cobijada por varios Acuerdos Internacionales o Tratados de Libre Comercio, la entidad

deberá adoptar los plazos que permitan cumplir con la totalidad de cada uno de ellos para el respectivo proceso. (Artículo 2.2.1.2.4.1.1. y siguientes del Decreto 1082 de 2015).

ACUERDO COMERCIAL	PAÍS	ENTIDAD ESTATAL CUBIERTA	PRESUPUESTO DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN SUPERIOR AL VALOR DEL ACUERDO COMERCIAL	EXCEPCIÓN APLICABLE AL PROCESO DE CONTRATACIÓN	PROCESO DE CONTRATACIÓN CUBIERTO POR EL ACUERDO COMERCIAL
Alianza Pacifico	Chile	SI	(a) Para la contratación pública de bienes y servicios: a partir de $1.028.247.507.	N/A	NO
	Perú		(b) Para servicios de construcción: a partir de $25.706.187.670.		
	México	NO	N/A	N/A	NO
Canadá		NO	-	-	-
Chile		SI	(a) Para la contratación pública de bienes y servicios: a partir de $1.124.020.650	N/A	NO
			(b) Para la contratación pública de servicios de la construcción: $25.545.923.858.		
Corea		NO	-	-	-
Costa Rica		SI	(a) Para la contratación pública de bienes y servicios: a partir de $914.594.528	N/A	NO
			(b) Para servicios de construcción: a partir de $25.725.714.885		
Estados Unidos		NO	-	-	-
Estados AELC		SI	(a) Para la contratación pública de bienes y servicios: a partir de $1.041.958.933	N/A	NO
			(b) Para servicios de construcción: a partir de $23.680.884.850		
México		NO	-	-	-
Acuerdo Comercial Triángulo Norte	El Salvador	NO	Aplicable a los procesos de contratación a partir del límite inferior de la menor cuantía.	NO	SI
	Guatemala	SI			
	Honduras	NO			
Unión Europea		NO	(a) Para la contratación pública de bienes y servicios: a partir de $938.656.236 y	-	-
			(b) Para servicios de construcción: a partir de $ 23.466.405.900		
Israel		NO	-	-	-
Reino Unido e Irlanda del Norte		SI	(a) Para la contratación pública de bienes y servicios: a partir de $1.041.958.933	N/A	NO
			(b) Para servicios de construcción: a partir de $23.680.884.850		

ACUERDO COMERCIAL	PAÍS	ENTIDAD ESTATAL CUBIERTA	PRESUPUESTO DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN SUPERIOR AL VALOR DEL ACUERDO COMERCIAL	EXCEPCIÓN APLICABLE AL PROCESO DE CONTRATACIÓN	PROCESO DE CONTRATACIÓN CUBIERTO POR EL ACUERDO COMERCIAL
Comunidad Andina - CAN		SI	La Decisión 439 de 1998 de la Comisión de la CAN es aplicable a todos los Procesos de Contratación de las Entidades Estatales del nivel municipal obligadas, independientemente del valor del Proceso de Contratación	NO	SI

En consecuencia, las Ofertas de bienes y servicios de países con los cuales Colombia tiene Acuerdos Comerciales vigentes que cubren el presente Proceso de Contratación, serán tratados como ofertas de bienes y servicios colombianos y tendrán derecho al puntaje para estimular la industria nacional.

11. CONDICIONES CONTRACTUALES:

CONTRATO, ORDEN O CONVENIO	
1. Objeto:	SUMINISTRO DE INSTRUMENTOS MUSICALES PARA EL FUNCIONAMIENTO DEL PROGRAMA DEL CENTRO DÍA "CASA DORADA" Y PARA EL CENTRO INTEGRAL DE ATENCIÓN DIFERENCIAL "MAKIA", EN EL MARCO DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO DE COFINANCIACIÓN NO. 4600015889 DE 2023 SUSCRITO CON LA GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA.
2. Plazo:	UN (1) MES, contado a partir de la suscripción del acta de inicio sin superar el 30 de diciembre de 2023.
3. Modalidad de Selección:	Mínima Cuantía
4. Valor estimado:	El valor total estimado es la suma de CUARENTA Y TRES MILLONES QUINIENTOS VEINTIDÓS MIL PESOS ($43.522.000) IVA incluido.
5. Forma de Pago:	El Municipio de Rionegro realizará un pago único a la entrega de todos los bienes, previa presentación de informe de ejecución del contratista cuenta de cobro o factura, debidamente legalizada, verificación del pago de seguridad social y parafiscales e informe de ejecución por parte del supervisor del contrato
6. Interventoría Externa:	SI ____ NO__X__

12. CONVOCATORIAS LIMITADAS A MIPYMES

De conformidad con los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 del Decreto 1082 de 2015, modificados por el Decreto 1860 de 2021, las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben limitar la convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad

de oferentes a las MIPYME colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurran los siguientes requisitos:

1. El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo. Entendiendo que el umbral de MIPYMES de Colombia Compra Eficiente es la suma de $ 457.297.264 con vigencia hasta el 31 de diciembre de 2023

2. Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) MIPYME colombianas para limitar la convocatoria a MIPYME colombianas. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación.

Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar MIPYME, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.

PARÁGRAFO. Las cooperativas y demás entidades de economía solidaria, siempre que tengan la calidad de MIPYME, podrán solicitar y participar en las convocatorias limitadas en las mismas condiciones dispuestas en los artículos antes mencionados.

De igual manera, las Entidades Estatales, independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, pueden realizar convocatorias limitadas a MIPYME colombianas que tengan domicilio en los departamentos o municipios en donde se va a ejecutar el contrato. Cada MIPYME deberá acreditar su domicilio con los documentos a los que se refiere el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1860 de 2021.

13. ACTO DE CONFORMACION DEL COMITÉ EVALUADOR DEL PROCESO

De acuerdo con el Decreto Municipal No. 151 del 29 de abril de 2021, el comité evaluador del presente proceso de contratación se encuentra designado y conformado por BEATRIZ EUGENIA RENDÓN ZAPATA en calidad de Subsecretaria de Familia; ZOULANGE TRUJILLO ROJAS, Subsecretaria de Primera Infancia y Atención Diferencial como Componente Técnico; JOHANNA SÁNCHEZ, Subsecretaría Financiera, como componente Financiero y CRISTEL GUISEL JARAMILLO ÁLVAREZ, Subsecretaria de Contratación, como Componente jurídico.

14. ANEXOS:

ANEXO N°	DESCRIPCIÓN	APLICA PARA EL PROCESO	
		SI	NO
Anexo 1	Certificado de Disponibilidad presupuestal.	X	
Anexo 2	Estudios del sector.		X

ANEXO N°	DESCRIPCIÓN	APLICA PARA EL PROCESO	
		SI	NO
Anexo 3	Especificaciones técnicas.		X
Anexo 4	Solicitud cotizaciones.		X
Anexo 5	Cotizaciones.	X	
Anexo 6	Estudios y/o diseños.		X
Anexo 7	Permisos y/o licencias		X
Anexo 8	Matriz de riesgos	X	

OBSERVACIÓN: Es importante que cada componente que hace parte de la estructuración del estudio previo tenga en cuenta lo descrito en el Manual de Contratación del Municipio de Rionegro.

Aprobado en:
Comité Asesor de Contratación No. 48 Fecha:06-10-2023

FELIPE PUERTA JARAMILLO
Secretaria de Familia, Salud e integración Social

MARÍA CAMILA ARBELÁEZ ÁLVAREZ
Subsecretario de Planeación y Supervisión Contractual

Revisado por:	
Sair Giraldo A - Abogado contratista / Subsecretaría de Familia	
Ángela María Carmona Yepes / P.U / Subsecretaría de Planeación y supervisión Contractual.	
Diana Naranjo Montoya – Abogada Contratista Subsecretaría de Planeación y supervisión Contractual.	

Los estudios previos y demás documentos que hacen parte de expediente contractual deberán ser ingresados a https://bpms.rionegro.gov.co/softexpert/login electrónicamente por la dependencia solicitante para la revisión de la Subsecretaría de Planeación y Supervisión Contractual.

Objeto contractual: ADQUISICIÓN DE MESAS CON PARASOL Y SILLAS PARA EL CENTRO INTEGRAL DE ATENCIÓN DIFERENCIAL "MAKIA", EN EL MARCO DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO DE COFINANCIACIÓN NO. 4600015889 DE 2023 SUSCRITO CON LA GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA.

Modalidad y causal de selección: Mínima cuantía.

ÍTEM	DETALLE	SI	NO	N/A
1	Estudios Previos con anexos (Licencias, permisos y autorizaciones, entre otros) en el formato aprobado por calidad	X		
2	Matriz de Riesgos	X		
3	Estudios del Sector			X
4	Plantilla propuesta económica SECOP II	X		
5	Cotizaciones (Mínimo 3)	X		
6	Simulador Acuerdos Marco – TVEC (cuando aplique)			X

NOTA: Las certificaciones deberán ser expedidas en un término no mayor a 30 días calendario.

Aprobado en
Comité Asesor de Contratación No.45 Fecha: 22-09-2023.

FELIPE PUERTA JARAMILLO
Secretario de Familia, Salud e Integración Social